

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026. SESIÓN Nº 3/2026.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. María Concepción Brito Núñez.

-Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a. Olivia Concepción Pérez, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D^a. María Carlota Díaz González (entra en el punto tercero), D^a. Shaila Castellano Batista y D. Miguel Eduardo Hernández Chitty.

-Grupo Mixto D^a. Ángela Cruz Perera (CC), D. José Yeray Padilla Cruz, D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

-Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

-Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria a 27 de febrero de dos mil veintiséis.





En Candelaria, a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis siendo las 9:15 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

https://www.youtube.com/watch?v=zNf_QISyUT8

A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores ordinarias de diciembre de 2025 y enero de 2026 y extraordinaria de febrero de 2026.

VOTACIÓN EN EL PLENO:

Votos a favor: La unanimidad de los 17 concejales presentes.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.



3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra:0.

Abstenciones:0.

ACUERDO DEL PLENO

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores ordinarias de 29 de diciembre de 2025 y 29 de enero de 2026 y extraordinaria de 9 febrero de 2026.

2.- Expediente 1443/2026. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre fiestas de carácter local no recuperable para el año 2027.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 4 de febrero de 2026 al Pleno, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FIESTAS LOCALES 2027

La que suscribe Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- El pasado día 20 de enero ha tenido entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por el que se solicita se fijen los dos días de Fiestas Locales para 2027.

2º.- El art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establecen que las fiestas de carácter local no recuperables no podrán exceder de dos al año.

3º.- Al objeto de inclusión en el Calendario de las fiestas laborables del año 2027 es necesario que la Corporación Municipal formule la correspondiente propuesta de fiestas de carácter local no recuperable.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) Proponer como fiestas de carácter local no recuperables para el año 2027 las siguientes:



- martes 9 de febrero (Martes de Carnaval).
- lunes 26 de julio (Festividad de Santa Ana).

B) Dar traslado de este acuerdo a:
Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
Centros Escolares del Municipio.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista.
Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.
2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.
1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 17 concejales presentes.
10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.



4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra:0.

Abstenciones:0.

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer como fiestas de carácter local no recuperables para el año 2027 las siguientes:

- Martes 9 de febrero (Martes de Carnaval).
- Lunes 26 de julio (Festividad de Santa Ana).

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
- Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- Centros Escolares del Municipio.

3.- Expediente 1799/2026. Propuesta del Concejale delegado de Hacienda al Pleno de toma de conocimiento del informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Consta en el expediente propuesta del Concejale Delegado de Hacienda al Pleno de Aprobación del Presupuesto General 2026, de fecha 16 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:



“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

ASUNTO: RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Visto el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con fecha de registro de entrada 20 de enero de 2026, relativo al “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candelaria”, con la obligación de remitir certificación plenaria de su conocimiento por parte de esa Corporación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.

A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas”.

SEGUNDO: El informe de Fiscalización pone de manifiesto que, en el ejercicio 2023, la Entidad ha presentado la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

TERCERO: Se han detectado como incidencias en el Ayuntamiento de Candelaria que el Presupuesto no se ha aprobado en plazo (30/03/2023), la liquidación se ha aprobado fuera de plazo (24/04/2024) y la Cuenta General, no se ha formado en el plazo legalmente establecido (21/07/2024).

Asimismo, reflejan que no consta el Arqueo de las existencias en caja a fin de ejercicio y el saldo que consta en la cuenta bancaria número **** 4859 de CaixaBank SA, no coincide con el saldo certificado por la entidad financiera. Respecto al Acta de Arqueo, el motivo es que desde hace años no hay saldo en la caja municipal. Con respecto al saldo en entidad bancaria, no fue remitido el extracto a 31 de diciembre, por la entidad bancaria.



También recogen diferencias en algunas cuentas de la Memoria y cuenta de resultados económico patrimonial, vinculadas entre sí, consecuencia que han sido imputadas mal financieramente (pero bien presupuestariamente) en contabilidad.

En los informes de auditoría realizados en las entidades dependientes, ha sido favorable en la Sociedad Mercantil de Viviendas y con salvedades en Epelcan y Fundación.

CUARTO: La fiscalización de la Cuenta General 2023 por la Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto la realidad de los indicadores y magnitudes presupuestarios y económicos, puestos de manifiesto en la Cuenta General de esta Corporación municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024:

- Resultado Presupuestario: -1.155.830,35 €.
- Remanente de Tesorería: 19.502.729,45 €.
- Ahorro Neto: 9.921.302,55 € de los derechos corrientes liquidados.

QUINTO: El Análisis de Indicadores, tanto presupuestarios como financieros y patrimoniales, muestra la siguiente evolución desde los ejercicios 2019 al 2023:

1.- Indicadores Presupuestarios:

Ejecución de Ingresos: Nos muestra si se han formulado unas previsiones excesivas de ingresos en el presupuesto o no, señalando que una ejecución mayor del 90 por 100, se considera satisfactorio. En el año 2023, asciende al 56,5 %, una bajada de 3,7 puntos porcentuales respecto del 2022.

Ejecución de Gastos: Expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos. El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %. Alcanza unos valores del 49 %, una caída de un punto porcentual respecto el 2022.

Realización de Cobros: Mide la capacidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Se considera un índice satisfactorio, que sea superior al 80 por 100. En el año 2023, llega al 99,6 %, lo que supone dos décimas mejor que en el 2022.

Realización de los Pagos: Refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas en el ejercicio que han sido pagadas durante el mismo. Se consideran satisfactorios unos índices entre el 80 y el 90 por 100. Si son inferiores, alertan de posibles dificultades de tesorería. Llega al 95 %, aumentando 6,5 puntos porcentuales respecto el 2022.

Carga Financiera del ejercicio: Relaciona el cociente entre los gastos financieros y amortización financiera con los derechos liquidados corrientes. Cuanto menor sea el peso de la carga financiera, mayor será el margen de maniobra para financiar las inversiones. Asciende al 0,1 %, frente al 0,3 % del año 2022.



Ahorro Neto: Refleja la capacidad de financiar, con sus recursos corrientes, los gastos ordinarios y carga financiera. Llega actualmente al 20 %, frente al 14,8 % respecto el 2022.

Eficacia de la Gestión Recaudatoria: Mide la capacidad de transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los tres primeros capítulos de ingresos de naturaleza tributaria, principalmente. Sería deseable que sea mayor de 80 por 100, y llega al 99,1 %, mejor en cuatro décimas que en el 2022.

2.- Indicadores Financieros y Patrimoniales:

Índice de Liquidez Inmediata: Se obtiene por el cociente entre los fondos líquidos (dinero en caja y bancos, así como inversiones financieras temporales con alto grado de liquidez) y las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago, minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación. Cuanto mayor sea el porcentaje, menor será el riesgo financiero, si bien, un valor excesivo, revela un excedente de liquidez que habrá que colocar. Este ratio, debe situarse entre 0,70 y 0,90, encontrándose la entidad en el año 2023, en el 8,9 %, 2,8 puntos porcentuales respecto del 2022.

Relación de Endeudamiento: Se define como el cociente entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a uno, indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto, y a la inversa.

En el ejercicio 2023, este indicador asciende a 5,3 %. Mejora 1,5 puntos porcentuales respecto del año 2022.

Endeudamiento por Habitante: Se obtiene dividiendo la deuda financiera o pasivo corriente y no corriente total, existente a 31 de diciembre y el número de habitantes, de tal manera que cuanto mayor sea este ratio, mayor será el riesgo de insolvencia. Asciende a 170,5 Euros, disminuyendo en 41,9 Euros, respecto del año anterior.

SEXTO: El análisis Económico Financiero ha dado lugar a los siguientes resultados:

a) La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 45,7 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 22,46 %.

b) El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 42,31 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 32,82 % del total del gasto”.

Por tanto, este Concejal PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar Conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta



General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candelaria, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud del artículo 223 del [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

Segundo: Remisión de la certificación plenaria de la Toma de Conocimiento a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo.”.

-Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2026 que transcrito literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con fecha de registro de entrada 20 de enero de 2026, relativo al “Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candelaria”, con la obligación de remitir certificación plenaria de su conocimiento por parte de esa Corporación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.

A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas”.

SEGUNDO: El informe de Fiscalización pone de manifiesto que, en el ejercicio 2023, la Entidad ha presentado la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.



TERCERO: Se han detectado como incidencias en el Ayuntamiento de Candelaria que el Presupuesto no se ha aprobado en plazo (30/03/2023), la liquidación se ha aprobado fuera de plazo (24/04/2024) y la Cuenta General, no se ha formado en el plazo legalmente establecido (21/07/2024).

Asimismo, reflejan que no consta el Arqueo de las existencias en caja a fin de ejercicio y el saldo que consta en la cuenta bancaria número **** 4859 de CaixaBank SA, no coincide con el saldo certificado por la entidad financiera. Respecto al Acta de Arqueo, el motivo es que desde hace años no hay saldo en la caja municipal. Con respecto al saldo en entidad bancaria, no fue remitido el extracto a 31 de diciembre, por la entidad bancaria.

También recogen diferencias en algunas cuentas de la Memoria y cuenta de resultados económico patrimonial, vinculadas entre sí, consecuencia que han sido imputadas mal financieramente (pero bien presupuestariamente) en contabilidad.

En los informes de auditoría realizados en las entidades dependientes, ha sido favorable en la Sociedad Mercantil de Viviendas y con salvedades en Epelcan y Fundación.

CUARTO: La fiscalización de la Cuenta General 2023 por la Audiencia de Cuentas, pone de manifiesto la realidad de los indicadores y magnitudes presupuestarios y económicos, puestos de manifiesto en la Cuenta General de esta Corporación municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024:

- Resultado Presupuestario: -1.155.830,35 €.
- Remanente de Tesorería: 19.502.729,45 €.
- Ahorro Neto: 9.921.302,55 € de los derechos corrientes liquidados.

QUINTO: El Análisis de Indicadores, tanto presupuestarios como financieros y patrimoniales, muestra la siguiente evolución desde los ejercicios 2019 al 2023:

1.- Indicadores Presupuestarios:

Ejecución de Ingresos: Nos muestra si se han formulado unas previsiones excesivas de ingresos en el presupuesto o no, señalando que una ejecución mayor del 90 por 100, se considera satisfactorio. En el año 2023, asciende al 56,5 %, una bajada de 3,7 puntos porcentuales respecto del 2022.

Ejecución de Gastos: Expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos. El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %. Alcanza unos valores del 49 %, una caída de un punto porcentual respecto el 2022.

Realización de Cobros: Mide la capacidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Se considera un índice satisfactorio,

que sea superior al 80 por 100. En el año 2023, llega al 99,6 %, lo que supone dos décimas mejor que en el 2022.

Realización de los Pagos: Refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas en el ejercicio que han sido pagadas durante el mismo. Se consideran satisfactorios unos índices entre el 80 y el 90 por 100. Si son inferiores, alertan de posibles dificultades de tesorería. Llega al 95 %, aumentando 6,5 puntos porcentuales respecto el 2022.

Carga Financiera del ejercicio: Relaciona el cociente entre los gastos financieros y amortización financiera con los derechos liquidados corrientes. Cuanto menor sea el peso de la carga financiera, mayor será el margen de maniobra para financiar las inversiones. Ascende al 0,1 %, frente al 0,3 % del año 2022.

Ahorro Neto: Refleja la capacidad de financiar, con sus recursos corrientes, los gastos ordinarios y carga financiera. Llega actualmente al 20 %, frente al 14,8 % respecto el 2022.

Eficacia de la Gestión Recaudatoria: Mide la capacidad de transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los tres primeros capítulos de ingresos de naturaleza tributaria, principalmente. Sería deseable que sea mayor de 80 por 100, y llega al 99,1 %, mejor en cuatro décimas que en el 2022.

2.- Indicadores Financieros y Patrimoniales:

Índice de Liquidez Inmediata: Se obtiene por el cociente entre los fondos líquidos (dinero en caja y bancos, así como inversiones financieras temporales con alto grado de liquidez) y las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago, minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación. Cuanto mayor sea el porcentaje, menor será el riesgo financiero, si bien, un valor excesivo, revela un excedente de liquidez que habrá que colocar. Este ratio, debe situarse entre 0,70 y 0,90, encontrándose la entidad en el año 2023, en el 8,9 %, 2,8 puntos porcentuales respecto del 2022.

Relación de Endeudamiento: Se define como el cociente entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a uno, indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto, y a la inversa.

En el ejercicio 2023, este indicador asciende a 5,3 %. Mejora 1,5 puntos porcentuales respecto del año 2022.

Endeudamiento por Habitante: Se obtiene dividiendo la deuda financiera o pasivo corriente y no corriente total, existente a 31 de diciembre y el número de habitantes, de tal manera que cuanto mayor sea este ratio, mayor será el riesgo de insolvencia. Ascende a 170,5 Euros, disminuyendo en 41,9 Euros, respecto del año anterior.

SEXTO: El análisis Económico Financiero ha dado lugar a los siguientes resultados:



a) La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 45,7 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 22,46 %.

b) El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 42,31 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 32,82 % del total del gasto.”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Los 7 concejales tomaron conocimiento.

Los 4 concejales del Grupo Socialista.

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 23 DE FEBRERO DE 2026

La unanimidad de los 18 concejales presentes tomaron conocimiento.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra:0.

Abstenciones:0.

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Concejalía PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

Primero: Tomar conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Candelaria, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Remisión de la certificación plenaria de la Toma de Conocimiento a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo.

4.- Expediente 1783/2026. Propuesta del Concejel delegado de Hacienda al Pleno de contrato programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

-Consta en el expediente propuesta del Concejel de Hacienda de 16 de febrero de 2026 que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda



Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2026

Visto el Contrato-Programa que se transcribe a continuación:

I.-El objeto del CONTRATO-PROGRAMA, es establecer un marco de relaciones y compromisos en materia de gestión, financiera y de ámbito de actividad, entre el Ayuntamiento de Candelaria y sus entes dependientes: la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa Candelaria,” la Sociedad Mercantil Municipal “E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.” y la Fundación “Candelaria Solidaria”.

II.- Que actualmente la Entidad Pública Empresarial, al amparo de lo preceptuado en el artículo 6.1.b.) de sus Estatutos, presta actualmente la gestión de los siguientes servicios:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Gestión de Aseos Autolimpiables instalados en Litoral de Candelaria.
- 3.- Radio Municipal.
- 4.- Escuela Infantil.

III.- Que actualmente, la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U., cuya razón de ser de la Empresa Municipal, es promover la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión o en riesgo de padecerla y aquellos servicios que permitan realizar itinerarios individualizados de inserción laboral, según la normativa vigente, nacional y autonómica, y en particular la derivada de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano.
- 3.- Centro Alfarero.

IV.- Que la Fundación Candelaria Solidaria, conforme los fines previstos en los Estatutos y el Plan de Acción, que se aprueba anualmente por el Patronato, se puede concretar en:

- Gestión Centro Ocupacional Arco Iris.
- Centro Solidario de Alimentos.

V.- Que la vigencia del Contrato-programa será indefinida, mientras existan las entidades vinculadas con el presente Contrato- Programa.

VII.- El motivo del presente contrato-programa se justifica, desde la perspectiva interna, en el compromiso de alinear a la Empresa Municipal de Inserción, la Entidad Pública Empresarial del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Fundación, con el modelo de

gestión municipal, regulando la financiación; y desde una perspectiva externa, en lograr una gestión eficiente de las actividades y servicios a realizar.

De acuerdo con ello, las líneas estratégicas de los entes vinculados al contrato-programa, son las siguientes:

1. Alinear la planificación y el modelo de gestión y presupuestación con el del Ayuntamiento.
2. Pasar de la cultura del gasto a la cultura del coste.
3. Gestionar con transparencia.
4. Adecuar la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, conforme el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del sistema de control interno.
5. Adecuar su funcionamiento a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, contratados para la prestación de los servicios de colaboración con la Intervención Municipal en la realización de Auditorías Públicas consistente, en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

6. Definir los centros gestores de Gastos e Ingresos.

Para su desarrollo, los objetivos estratégicos de actuación serán los siguientes:

- 1.- Incorporar la Planificación en la gestión de todas las entidades.
- 2.- Adaptar las previsiones de ingresos y gastos de los entes, conforme los principios de economía, eficiencia y eficacia.

VIII.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Candelaria, sometidas al presente Contrato-Programa, anualmente, deberán someterse a un proceso de auditoría, por la empresa que resulte adjudicataria por el Ayuntamiento, verificando la actividad económico-financiera de las citadas entidades, que deberá emitir informes que presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

Las modalidades de auditorías a realizar son:

1- Auditoría de las Cuentas Anuales. Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

2.- Auditoría de cumplimiento. Los trabajos realizados abarcarán las distintas áreas de gestión de cada sociedad objeto de control, desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad:



Área de ingresos: se analizarán los recursos que gestiona la entidad, así como su procedencia. Se comprobará la correcta contabilización de los ingresos, analizando los ingresos devengados y recaudados.

Se comprobará que los ingresos que proceden de prestaciones de servicios o contratos de Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Área de activos: Se comprobará la existencia de un Inventario y el uso racional y regular de los activos de la entidad, así como la posible existencia de activos no contemplados en la contabilidad de la misma.

Área de Recursos Humanos: Se analizarán las altas y las bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Se analizará de forma exhaustiva los puestos de Dirección, Gerencia e equivalentes. Finalmente se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

1. Respecto de las altas y bajas, se verificará la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue a las normas que resulten aplicables a la entidad y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, comprobando sobre una muestra representativa, que la contratación del personal se realiza conforme al citado procedimiento, responde a las necesidades de la entidad y respeta lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

Se verificarán todos expedientes de ceses por despidos.

2. Respecto de la política retributiva, se verificará la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, desglosando adecuadamente todos los conceptos e importes que integran las retribuciones del personal; verificando que éste se aplica de forma homogénea al personal. Finalmente, se comprobará que la política retributiva de la sociedad en los ejercicios controlados respeta lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.

3. Respecto de los puestos de Dirección o Gerencia, se comprobará el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación en los siguientes aspectos: procedimientos de selección y nombramientos, retribuciones anuales aprobadas, modalidad de contrato formalizado, cláusulas indemnizatorias en los supuestos de ceses, percepción de otro tipo de remuneraciones distintas a las estipuladas en contrato, disposición y utilización de tarjetas de crédito, y poderes otorgados.

El alcance de las comprobaciones en este apartado, será del cien por cien de los puestos de dirección, el cien por cien de sus gastos salariales así como gastos por desplazamientos y dietas, y respecto de los procedimientos de selección y cese, podrán extenderse a periodos distintos a los controlados.

4. Respecto de los gastos salariales y de seguridad social, se analizará su variación respecto del ejercicio anterior, comprobando que respeta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se comprobará su adecuado registro contable, y sobre una muestra representativa de trabajadores, se comprobarán los contratos de trabajo, las nóminas y seguros sociales.

5. Se comprobará la existencia de algún tipo de beneficios sociales en la entidad, para valorar la correcta concesión y gestión de los mismos (créditos al personal, ayudas para

estudios y formación, planes y fondos de pensiones, pólizas de seguros de vida, seguros médicos, comedor de empresa, premios de vinculación, etc.).

6. Finalmente, se analizará los gastos por desplazamientos y dietas del personal, y sobre una muestra representativa se verificará su aprobación conforme a los importes debidos, su adecuada justificación documental, pago y contabilización, así como el motivo que la justifica y su adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Área de contratación: se comprobará que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.

Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos respeta lo establecido en las instrucciones de contratación y/o el LCSP.

El alcance en esta área abarcará tanto los contratos licitados y adjudicados en el ejercicio objeto de control, como aquellos otros que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, se ejecuten, desarrollen o liquiden durante el ejercicio auditado. Sobre la totalidad de los contratos adjudicados se seleccionará una muestra representativa de los mismos y se verificará el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Área de gestión Económica o financiera: Se verificarán los siguientes aspectos:

-El cumplimiento de los aspectos formales en materia fiscal que le sea de aplicación a la entidad.

- La gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera. En este apartado será necesario verificar, al menos, los medios de pago utilizados por la entidad, totalidad de cuentas bancarias abiertas, personas debidamente autorizadas en las citadas cuentas especificando límites de disposición y carácter solidario o mancomunado, conciliación de saldos bancarios con los datos contables, existencia de cajas de efectivo, procedimientos de utilización de éstas, saldos iniciales y finales, arqueos debidamente firmados y, en su caso, selección de una muestra de pagos realizados a través de caja para comprobar su adecuada justificación y adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Sobre una muestra de pagos por cuenta corriente se constatará la realidad del destinatario de los fondos.

3.- Informe de Auditoría Operativa. Tiene como objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados.

El trabajo de la técnica de auditoría, debe analizar los siguientes aspectos:

Con respecto a la eficacia:

-La existencia de Programas claramente definidos.

En el caso de que así fuera si éstos han sido aprobados por algún órgano y con qué criterios se aprueban.



- Si los Programas aprobados fijan claramente y cuantitativamente cuales son los objetivos a cumplir.

-La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.

- La existencia de un conjunto de indicadores que nos permitan analizar el grado de consecución de los mismos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.

-La existencia de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados. Así como en su caso la aprobación por algún órgano de la entidad y en base a qué criterio.

- La posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad o la necesidad e implantar nuevos programas que actualmente no se prestan.

Con respecto a la economía y eficiencia:

- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa.

-Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa y comparable con otras entidades similares.

Con respecto a los sistemas y procedimientos:

- Los procedimientos que tengan fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos.

- La existencia de un sistema en relación a costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.

- La existencia de un sistema de control interno en relación a las actividades relacionadas, así como cuales han sido las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y procedimiento de notificación a los órganos superiores de la entidad de las debilidades o defectos detectadas.

IX.- Se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

1.- Entidad Pública Empresarial:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

X.- Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2026, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación, una vez aprobado y publicado el documento presupuestario para cada ejercicio:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
SAD	501.094,78 €
LIMPIEZA Y CONSERJERÍA	661.011,82 €
CENTRO ALFARERO	41.877,18 €
RADIO MUNICIPAL	141.194,97 €
ASEOS AUTOLIMPIABLES	3.744,03 €
ESCUELA INFANTIL	194.939,85 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €



TOTAL	1.687.612,63 €

Y por entidades:

ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	654.294,37 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	889.568,26 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
TOTAL	1.687.612,63 €

El abono de las citadas aportaciones, se realizará trimestralmente con carácter anticipado, previa presentación de las analíticas de costes, que pongan de manifiesto las transacciones y demás hechos económicos realizados en el trimestre anterior”.

Visto el informe favorable del Interventor municipal que pone de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores recogidos en el Contrato Programa del ejercicio 2026, por lo que no procede detraer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:

Por ello, esta Concejalía PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”.”



-Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de febrero de 2026 que transcrito literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2026.

Visto el Contrato-Programa, relativo al marco de relaciones entre la entidad publica empresarial “gestión de empresas y servicios municipales del ayuntamiento de la villa de candelaria” y la sociedad mercantil “empresa de inserción viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.”, para el ejercicio 2026.

Considerando que los contratos-programa son acuerdos plurianuales entre organizaciones para regular sus relaciones jurídicas o económicas, que presentan como característica fundamental, su posición desequilibrada, pues una de ellas ostenta la potestad financiadora, mientras que otra, de carácter *instrumental*, lo presta en régimen de cierta autonomía.

Considerando que en la actualidad, los contratos-programa de ámbito estatal cuentan con soporte procedimental detallado, merced a la previsión del artículo 68.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) que exige, como mínimo, unas cláusulas de hipótesis macroeconómicas, de aportaciones presupuestarias, de objetivos de la política de personal, de rentabilidad, de productividad o de reestructuración, así como sus indicadores de evaluación y los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados.

Considerando que a través del actual Contrato-Programa, se articula la alineación de estos entes instrumentales a la planificación y el modelo de gestión y presupuestación del Ayuntamiento, adecuándose la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, comprobando la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, se establece la financiación de los citados entes, mediante la oportuna dotación presupuestaria, a través de aplicaciones presupuestarias independientes, que permita conocer, los costes de los Servicios que presta cada entidad.

Resultando que a través de la Orden EHA/733/2010, ha supuesto una aclaración del régimen de contabilización hasta ahora vigente, de las transferencias entre la entidad local y sus sociedades mercantiles dependientes.

En efecto, la norma sexta se refiere a esta cuestión, definiendo los criterios para calificar Jurídicamente a las transferencias que se realicen:

«Sexta. Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de «interés público o general»:



1. Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y Legados recibidos», del Plan General de Contabilidad. En particular, estos criterios se aplicarán en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas a las empresas públicas por entidades públicas dominantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de las entidades públicas dominantes para financiar actividades específicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

b.1) Las destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma Jurídica. Si la transferencia compensa pérdidas genéricas será de aplicación el apartado 2 de esta norma, salvo que la empresa desarrolle una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma Jurídica.

b.2) Las establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos Jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos Jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las entidades dependientes de la Corporación local, deberán someterse a las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Por primera vez, se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Una vez emitidos los informes correspondientes, por parte de las citadas entidades, se trasladan las mismas en los siguientes cuadros, poniéndose de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores, por lo que no procede detracer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:

1.- Entidad Pública Empresarial:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS
-----------	-------------	----------



		INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

Por ello, este interventor informa favorablemente el presente Contrato Programa para el ejercicio 2026, entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, Empresa de inserción y la Fundación Candesol.”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista.

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel



Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra:0.

Abstenciones:0.

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Concejalía **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”.

5.- Expediente 1531/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre la toma de conocimiento del informe de la Secretaría General sobre las subvenciones a los grupos políticos municipales.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente antedicho y las subvenciones a los grupos políticos



constituidos en el mandato 2023-2027, se informa:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que según la dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos al Pleno de la Corporación de julio de 2023 es la siguiente según el certificado del pleno extraordinario de fecha 27 de junio de 2023:

“(…)Primero. - Dar cuenta al Pleno de la constitución en el Ayuntamiento de Candelaria de los siguientes Grupos políticos y con los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal y el resto del ordenamiento jurídico:

Grupo municipal Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Portavoces:

Portavoz del Grupo: Don Manuel Alberto González Pestano.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo municipal Partido Popular:

Miembros: 6:

Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González y Doña Shaila Castellano Batista.

Portavoz titular: Don Jacobo López Fariña

Portavoces adjuntos: Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González y Doña Shaila Castellano Batista.

Grupo Mixto:

Miembros: 4:

Concejales de CC:

Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas.

Concejal de Vox (Vox):

Don José Tortosa Pallarés.

Concejal de Unidas Sí Podemos:

Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

(...)

SEGUNDO.- Que en el transcurso del mandato se han producido los siguientes ceses por renunciaciones y las tomas de posesión de los siguientes concejales:

-Grupo municipal Partido Popular:

Miembros: 6:

Renuncia de Don David Crego Cháves y toma de posesión de Don Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

-Grupo municipal Mixto:

Miembros: 4:

Concejales de CC:

Renuncia de Don Emilio Jesús Atiénzar Armas y toma de posesión de Don José Yeray Padilla Cruz.

Concejal de Unidas Sí Podemos:

Renuncia de Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y toma de posesión de Doña Violeta López Jiménez.

Por tanto, a día 13 de febrero de diciembre de 2025, que es la fecha del presente informe jurídico, los grupos municipales están integrados por los siguientes miembros:

Grupo municipal Socialista PSC-PSOE:

Miembros: 11:

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinae, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Portavoces:

Portavoz del Grupo: Don Manuel Alberto González Pestano.

Portavoces suplentes: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinae, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo municipal Partido Popular:

Miembros: 6:

Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González y Doña Shaila Castellano Batista.

Portavoz titular: Don Jacobo López Fariña

Portavoces adjuntos: Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González y Doña Shaila Castellano Batista.



Grupo Mixto:

Miembros: 4:

Concejales de CC:

Doña Ángela Cruz Perera y Don José Yeray Padilla Cruz.

Concejal de Vox (Vox):

Don José Tortosa Pallarés.

Concejal de Unidas Sí Podemos:

Doña Violeta López Jiménez.

(...)

TERCERO.- El Secretario General dio trámite de audiencia a los grupos políticos a los efectos de la debida justificación de los fondos públicos y los mismos presentaron escritos de justificación o de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre las subvenciones a los grupos políticos y la obligación de la justificación de las mismas.

GRUPOS POLÍTICOS.

1.- De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las dotaciones económicas serán las siguientes:

♣ La asignación a cada grupo político para su funcionamiento será de 300,00€ al mes.

♣ La asignación al grupo político por cada miembro del grupo será de 150,00€ al mes.

2.- Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Resolución de la Alcaldía.

3.- Esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

4.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida

Segundo.- Según el artículo 73.3 de la Ley de Bases del Régimen local:

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso,



se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Tercero.- Es de aplicación antes de llevar al Pleno este asunto el preceptivo TRÁMITE DE AUDIENCIA a los Grupos políticos municipales como garantía de los derechos de los administrados a los efectos de que puedan aportar las justificaciones y memorias del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvenciones a los grupos políticos.

Como destacan la doctrina y la jurisprudencia, el trámite de audiencia es el acto de instrucción más importante ya que constituye la mayor garantía para asegurar la intervención del interesado en el procedimiento y para su seguridad jurídica.

Se trata de una manifestación del principio de que nadie puede ser condenado sin ser oído (Entrena Cuesta y García de Enterría), que la Constitución consagra en su artículo 24, así como en su artículo 105.c), que garantiza, cuando proceda, el trámite de audiencia en el procedimiento administrativo.

Lo importancia del trámite de audiencia determina su carácter preceptivo y que su omisión sea causa de la anulabilidad del acto que se dicte, si da lugar a la indefensión de los interesados (artículo 48.2 LRJPAC). Sólo se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (artículo 84.4). Por otro lado, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (artículo 84.3). bíblico del Antiguo Testamento de que cuando Adán probó el fruto



prohibido en el Paraíso, Dios Yahvé les preguntó antes de tomar la decisión, si efectivamente había probado la manzana prohibida, y al decir que sí lo había probado la manzana prohibida, fue condenado por el pecado original.

Así lo formula el magistrado Don José Ramón Chaves García autor del blog

más famoso del derecho administrativo: www.delajusticia.com

El principio de audiencia (como sus hermanos gemelos: los principios de defensa y el de contradicción) se alza en la espina dorsal de toda la actuación administrativa pues escuchar al interesado antes de decidir asegura el mayor acierto de la decisión y evita sorprender al ciudadano.

El principio de audiencia posee tanta antigüedad como el ser humano, como nos recuerda Agustín Gordillo en su Teoría General del Derecho Administrativo (IEAL, 1984), citando el famoso caso del Doctor Bentley seguido en 1724 ante una corte inglesa «Hasta Dios mismo no sentenció a Adán antes de llamarlo a hacer su defensa. ¿Adán – dijo Dios- dónde estabas tú?, ¿no has comido del árbol del que no debías hacerlo?» (Y después lo condenó a la expulsión pero eso sí, tras haberle oído).

En cuanto al momento en que debe realizarse el trámite, dispone la LRJPAC que, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere, en la actualidad, el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁸. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A este respecto se suele poner como ejemplo del trámite de audiencia el caso

El Secretario General dio trámite de audiencia con la siguiente parte dispositiva:

CONCLUSIONES

Primero.- Que los Grupos políticos legalmente constituidos en la Corporación que son el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Mixto deberán justificar las subvenciones percibidas desde su constitución como tales grupos políticos en julio de 2023 al comienzo del mandato hasta la fecha mediante la presentación de una memoria justificativa y los documentos justificativos del empleo de los fondos públicos recibidos en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES.

Segunda.- Requierase a los Grupos políticos al efecto de procedan al cumplimiento de la justificación de los fondos recibidos ya que en caso contrario deberán reintegrar las subvenciones municipales percibidas mediante el procedimiento administrativo de reintegro que deberá tramitar el Área Económica.



CUARTA.- JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLAZO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DADO POR EL SECRETARIO GENERAL PREVIO AL PLENO.

Han presentado justificación o escritos sin justificación los siguientes

Grupos:

-Grupo Mixto (USP): QUE JUSTIFICA: REGISTRO DE ENTRADA DE 11 DE FEBRERO DE 2026.

Violeta López Jiménez, Concejala de Unidas Sí Podemos, con DNI: 54053286C, y miembro del Grupo Municipal Mixto, conforme a lo requerido en el Expediente 1531/2022 presenta INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS COMO PARTE DEL GRUPO POLÍTICO MIXTO DESDE JUNIO DE 2023 HASTA LA FECHA DE SOLICITUD.

-Grupo Partido Popular: REGISTRO DE ENTRADA DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

QUE NO JUSTIFICA LOS IMPORTES RECIBIDOS, SINO QUE FORMULA ALEGACIONES A QUE SE LE OTORQUE EL TRÁMITE LEGALMENTE PREVISTO DE AUDIENCIA.

NO APORTA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS MUNICIPALES RECIBIDOS Y DICE:

(...) Que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se reconozca y declare expresamente que la competencia para solicitar, requerir y supervisar la rendición de cuentas de los Grupos Municipales corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, debiendo articularse cualquier petición de información económica mediante el correspondiente acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, Ley Orgánica 1/2025 y el Reglamento Orgánico Municipal.(...)

Grupo Mixto (Coalición Canaria): JUSTIFICA LOS FONDOS RECIBIDOS: CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 12 DE FEBRERO DE 2026.



De una parte, Angela Cruz Perera, con NIF 42089682G, actuando en su condición de portavoz del Grupo Político Municipal CC del Ayuntamiento de Candelaria con NIF 42.047.869.M, quien autoriza la emisión de la transferencia, y, de otra parte, Constantino Luis Gonzalez, con DNI 43.375.856.H, actuando en su condición de Gerente de la Organización Insular de Coalición Canaria Tenerife con NIF V-38.319.562, quien reconoce la recepción de las siguientes transferencias, exponen:

Que el Grupo Político Municipal CC del Ayuntamiento de Candelaria ha realizado las aportaciones económicas arriba detalladas a Coalición Canaria Tenerife, en las fechas indicadas mediante transferencia bancaria a su cuenta corriente. Estas transferencias se realizan en virtud de lo establecido en el art. 2.e) de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE nº 160 de 05.07.2007):

Grupo Municipal Socialista PSOE: JUSTIFICA LOS FONDOS RECIBIDOS REGISTRO DE ENTRADA DE 12 DE FEBRERO 2026.



MEMORIA DE GESTIÓN ECONÓMICA

Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE de Candelaria

Periodo: Mandato 2023–2027

1. Introducción

La presente memoria tiene por objeto dar cuenta de la gestión económica realizada por el Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria durante el presente mandato, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y control del uso de los fondos públicos asignados.

2. Marco normativo

La gestión económica del Grupo Municipal se ha desarrollado conforme a:

- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Normativa presupuestaria y de control interno del Ayuntamiento de Candelaria.
- Acuerdo plenario relativo a la dotación económica a los grupos municipales.
- Reglamento Orgánico Municipal.
- Bases de ejecución de los presupuestos anuales.

3. Recursos económicos

Durante el ejercicio 2023, el Grupo Municipal ha dispuesto del siguiente recurso:

- **Total recursos:** 9.700 €

Durante los ejercicios 2024 y 2025, se ha dispuesto del siguiente importe:

- **Total recursos:** 42.900 €.

PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Que los Grupos políticos que son el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria, CC y Unidas Si Podemos, USP) han presentado durante el período de trámite de audiencia otorgado por la Secretaría General las memorias, justificaciones que constan en el expediente de las subvenciones a los grupos políticos previstas en el artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen local ya que se trata de fondos públicos del presupuesto municipal que no son “donaciones”, sino que hay que justificar el destino de los mismos porque tienen carácter finalista.

Segunda.- Requierase por la Secretaría General a través de la notificación de trámite correspondiente a los Grupos políticos que no han justificado los fondos recibidos que son el Grupo Municipal del Partido Popular para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

Tercera.- En el caso del Grupo Mixto han presentado justificación el partido político CC y USP y no consta en Secretaría justificación de Vox por lo que requiérase al mismo para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

Cuarta.- En el caso de que los Grupos políticos señalados en los puntos segundo y tercero (Grupo del Partido Popular y Grupo Mixto, Vox) persistan en no justificar el empleo de los fondos públicos recibidos deberán iniciarse procedimiento de reintegro por el Ayuntamiento de Candelaria y si persistiera el incumplimiento se deberán poner los hechos en conocimiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos de la presunta responsabilidad contable que procediera previa toma de razón en el pleno de la Corporación antes de remitir dichas actuaciones a dicho órgano de fiscalización externa de esta Corporación local.”.



Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 13 de febrero de 2026:

PROPONE:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las memorias justificativas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria, CC y Unidas Si Podemos, USP) presentadas durante el período de trámite de audiencia otorgado por la Secretaría General, justificaciones que constan en el expediente de las subvenciones a los grupos políticos previstas y amparadas en el artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen local habida cuenta que se trata de fondos públicos del presupuesto municipal que no son “donaciones”, sino que hay que justificar el destino de los mismos porque tienen carácter finalista.

SEGUNDA. - Requierase por la Secretaría General a través de la notificación de trámite correspondiente a los Grupos políticos que no han justificado los fondos recibidos que son el Grupo Municipal del Partido Popular para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

TERCERA. - En el caso del Grupo Mixto han presentado justificación el partido político CC y USP y no consta en Secretaría justificación de Vox por lo que requiérase al mismo para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

CUARTO.- En el caso de que los Grupos políticos señalados en los puntos segundo y tercero (Grupo del Partido Popular y Grupo Mixto, Vox) persistan en no justificar el empleo de los fondos públicos recibidos deberán iniciarse procedimiento de reintegro por el Ayuntamiento de Candelaria y si persistiera el incumplimiento se deberán poner los hechos en conocimiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos de la presunta responsabilidad contable que procediera previa toma de razón en el pleno de la Corporación antes de remitir dichas actuaciones a dicho órgano de fiscalización externa de esta Corporación local.

-El Secretario explica en el Pleno que consta en el expediente que el día 26 de febrero de 2026, una vez que el pleno ha sido convocado, se ha presentado por registro de entrada Memoria por Don Jacobo López Fariña, concejal y portavoz del Grupo Municipal Popular en la que justifica la aplicación de los fondos de las subvenciones recibidas de los grupos municipales:

-El Secretario igualmente explica que se trata de una mera toma de conocimiento por la cual el Pleno queda enterado de los justificantes y memorias presentados y que no es la aprobación de la cuenta justificativa por eso sólo es una toma de conocimiento por el Pleno de la documentación presentada por los grupos políticos.

-Igualmente explica que el Pleno tendrá que aprobar un acuerdo sobre la forma de justificar ya sea mensual, trimestral o anual de las subvenciones percibidas por los grupos políticos.



MEMORIA ECONÓMICA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Don Jacobo López Fariña, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, comparece y,

EXPONE

La documentación que se adjunta recoge el detalle de las aportaciones percibidas, los gastos realizados y la situación económica resultante, conforme al periodo correspondiente, con el fin de garantizar la adecuada rendición de cuentas ante la Corporación y la ciudadanía.

GASTOS mayo 2023-febrero 2026

DESTINO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Aportaciones Partido Popular de Tenerife	19.924,38€	Alquiler sede+gastos
Publicidad	3.340,06€	
Catering	1.274,67€	
Ofimática	587,35€	
Comisiones y gastos bancarios	211,67€	
Alquiler de sala de conferencia	114,00€	Reunión colectivo
Internet	442,31€	Internet sede
TOTAL		25.894,44€

INGRESOS mayo 2023-noviembre 2026

APORTACIONES	IMPORTE	OBSERVACIONES
Aportaciones Ayuntamiento	33.693,34€	may '23-oct '25

Remanente: 7.798,9€

Remanente pasada legislatura: 2.466,61€

Fondos bancarios: 10.265,51€

Todos los pagos se han realizado por transferencias bancarias.

Retirada de efectivo: 0€

Partido Popular de Candelaria - C/Periodista Ernesto Salcedo, 18 - Candelaria - partidopopulardecandelaria@gmail.com



@ppdecandelaria



@PP_deCandelaria



PP de Candelaria

5 | CANDELARIA

SOLICITA

Que se tenga por presentada la memoria económica del Grupo Municipal Partido Popular, se incorpore al expediente correspondiente y se realicen las actuaciones oportunas para su conocimiento por los órganos competentes de esta Corporación.

En Candelaria, a 26 de febrero de 2026.



DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista.
Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.
2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.
1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Los 18 concejales presentes quedaron enterados:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Concejalía **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que los Grupos políticos que son el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Mixto (Coalición Canaria, CC y Unidas Si Podemos, USP) han presentado durante el período de trámite de audiencia otorgado por la Secretaría General las memorias, justificaciones que constan en el expediente de las subvenciones a los grupos políticos previstas en el artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen local. Igualmente ha presentado memoria justificativa por registro de entrada del 26 de febrero de 2026 por el Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO.- Requierase por la Secretaría General a través de la notificación de trámite correspondiente a los Grupos políticos que no han justificado los fondos recibidos que son la formación política Vox del Grupo Mixto para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos ante el Pleno de la Corporación.



6.- Expediente 2227/2026. Propuesta de la Alcaldesa al Pleno sobre la aprobación del Plan Anual Normativo 2026.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 20 de febrero de 2026 que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2026

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 132.1 “Planificación normativa” que *“Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y 2 una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta para la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas durante el año 2026:

HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Ordenanza fiscal de cementerios municipales.
3. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.

MEDIO AMBIENTE NATURAL

4. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

5. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

6. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

7. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Gúímar.



EMPRESAS MUNICIPALES:

8.Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

SERVICIOS SOCIALES:

9.Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado, Telesistencia Domiciliaria y Emergencia Social.

DESARROLLO RURAL Y PESQUERO:

10.Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

COMERCIO:

11.Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

SEGUNDO. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2026.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.”.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 23 de febrero de 2026 que transcrito literalmente dispone:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado se emiten el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Único: Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2026, relativa a la aprobación del Plan Normativo anual, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 132.1 “Planificación normativa” que “Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y 2 una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta para la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas durante el año 2026:

HACIENDA:

- 1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.*
- 2. Ordenanza fiscal de cementerios municipales.*
- 3. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.*

MEDIO AMBIENTE NATURAL

- 4. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.*

CULTURA:

- 5. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 6. Ordenanza de convivencia ciudadana.*

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

- 7. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.*

EMPRESAS MUNICIPALES:

- 8. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.*

SERVICIOS SOCIALES:

- 9. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado, Teleasistencia Domiciliaria y Emergencia Social.*

DESARROLLO RURAL Y PESQUERO:



10. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

COMERCIO:

11. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

SEGUNDO. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2026.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables."

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, en su condición de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostentan potestad reglamentaria y de autoorganización.

El ejercicio de dicha potestad se materializa mediante la aprobación de ordenanzas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 del citado texto legal.

Segundo: Marco normativo de la planificación normativa

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la "Planificación normativa" establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, debiendo publicarse el mismo en el Portal de Transparencia correspondiente, una vez haya sido aprobado.

Dicho precepto tiene carácter básico, dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, resultando por tanto plenamente aplicable a las entidades locales.

El Plan Normativo anual constituye un instrumento de planificación, programación y racionalización del ejercicio de la potestad reglamentaria, orientado a reforzar la seguridad jurídica, la previsibilidad normativa, la transparencia y la calidad regulatoria.

Tercero: Naturaleza jurídica y efectos del Plan Normativo

El Plan Normativo anual, exigido por el art. 132 de la Ley 39/2015, es un documento pragmático de naturaleza organizativa y administrativa, no tiene carácter reglamentario ni constituye disposición de carácter general, sino que se configura como un instrumento de planificación interna y publicidad activa de la actividad normativa municipal, mejora por ello la previsibilidad de la actuación municipal, permitiendo a los ciudadanos conocer las intenciones normativas del equipo de gobierno.



La inclusión de una iniciativa en el Plan no genera obligación jurídica de aprobación, ni su ausencia impide la tramitación ulterior de una iniciativa normativa cuando concurren razones sobrevenidas debidamente motivadas. Su finalidad es fomentar la transparencia, la seguridad jurídica y la mejora de la regulación.

Su omisión no determina por sí sola la nulidad de las disposiciones finalmente aprobadas, sin perjuicio de su relevancia en términos de calidad normativa, transparencia y buena regulación. Tal y como señala D. Alberto Pensado Seijas – El Consultor de los Ayuntamientos, nº12/201, pág. 1580 – “ (...) tiene una previsión informativa, de intención pero no de resultados finales, pudiendo inclusive ser objeto de modificación dicho plan cuando sea preciso para introducir o modificar nuevas normas”

Cuarto: Principios de buena regulación

El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas deberán actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La aprobación del Plan Normativo anual constituye un instrumento idóneo para garantizar una programación coherente de la actividad normativa municipal y permitir la evaluación ex ante del cumplimiento de los citados principios, en particular los de necesidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Quinto: Participación ciudadana en la elaboración de normas

El artículo 133 de la Ley 39/2015 regula la consulta pública previa y los trámites de audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

La doctrina del Tribunal Constitucional, entre otras en su Sentencia 55/2018, ha declarado el carácter básico de este precepto, siendo plenamente exigible a las entidades locales.

Debe diferenciarse claramente entre:

- *La planificación normativa anual (artículo 132 LPACAP).*
- *La consulta pública previa a la elaboración del proyecto normativo (artículo 133.1 LPACAP).*
- *El procedimiento específico de aprobación de ordenanzas previsto en el artículo 49 de la LBRL.*

Se trata de fases diferenciadas y sucesivas dentro del iter procedimental de elaboración de disposiciones de carácter general en el ámbito local.

Sexto: Procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos

El artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- “a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. (...)*"

Los trámites de consulta previa previstos en el artículo 133 LPACAP no sustituyen los del artículo 49 LBRL, sino que se integran como actuaciones previas y complementarias al procedimiento formal de aprobación de la disposición.

Séptimo: Competencia orgánica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Octavo: Publicidad y transparencia

Una vez aprobado, el Plan Normativo deberá publicarse en el Portal de Transparencia municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.2 LPACAP y en la Ley 19/2013, garantizando así el principio de publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación la funcionaria que suscribe, formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el Plan normativo anual del Ayuntamiento de Candelaria, para el año 2026, en el sentido que consta en la propuesta de la Alcaldesa- Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2026.

HACIENDA:

- 1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.*
- 2. Ordenanza fiscal de cementerios municipales.*
- 3. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.*

MEDIO AMBIENTE NATURAL

- 4. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.*

CULTURA:

- 5. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 6. Ordenanza de convivencia ciudadana.*

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

- 7. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.*

EMPRESAS MUNICIPALES:

8. *Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.*

SERVICIOS SOCIALES:

9. *Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado, Teleasistencia Domiciliaria y Emergencia Social.*

DESARROLLO RURAL Y PESQUERO:

10. *Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.*

COMERCIO:

11. *Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.*

SEGUNDO. - Publicar este Plan Normativo 2026 en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente, a los efectos de su elaboración y aprobación durante el año 2026.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.

Es de aplicación el artículo 82.3 del ROF que dispone:

Artículo 82 del ROF:

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 18.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.



4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Plan normativo anual del Ayuntamiento de Candelaria, para el año 2026, en el sentido que consta en la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2026.

HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Ordenanza fiscal de cementerios municipales.
3. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.

MEDIO AMBIENTE NATURAL

4. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

5. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

6. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

7. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güímar.

EMPRESAS MUNICIPALES:

8. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

SERVICIOS SOCIALES:

9. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), Centro Especial de Recuperación Integral (C.E.R.I.), Transporte Adaptado, Teleasistencia Domiciliaria y Emergencia Social.

DESARROLLO RURAL Y PESQUERO:

10. Ordenanza portuaria por la que se establecen los usos y gestión del Puerto de Candelaria.

COMERCIO:

11. Ordenanza reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas temporales en la vía pública del término municipal de Candelaria.

SEGUNDO. - Publicar este Plan Normativo 2026 en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente, a los efectos de su elaboración y aprobación durante el año 2026.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.

7.- Expediente 1991/2026. Moción del Grupo Municipal Socialista para el rechazo de la designación del 2 de febrero como “Día de la isla de Tenerife” y la defensa de la Festividad de la Virgen de Candelaria.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal Socialista de fecha 16 de febrero de 2026, que transcrita literalmente dispone:



Manuel Alberto González Pestano, Como portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, en el Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de febrero conmemora la festividad de la Presentación del Niño Jesús en el Templo y la Purificación de la Virgen María, celebración litúrgica que, en Canarias, se encuentra indisolublemente vinculada desde hace más de cinco siglos a la Festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

La devoción a la Virgen de Candelaria se remonta al siglo XV, tras la aparición de la imagen en la costa de Chimisay, siendo reconocida oficialmente como Patrona de Canarias por el Papa Clemente VIII en 1599. Desde entonces, el 2 de febrero ha sido una fecha central en la historia religiosa, social y cultural del archipiélago, con especial arraigo en esta Villa Mariana, que ostenta la custodia simbólica, espiritual y patrimonial de la Patrona.

La festividad de la Candelaria no es únicamente un acto religioso, sino un elemento vertebrador de la identidad canaria, que ha inspirado manifestaciones culturales, artísticas y etnográficas de enorme valor, y que ha contribuido históricamente a la cohesión social del pueblo canario, trascendiendo ideologías y generaciones. Su celebración constituye, además, un referente de proyección exterior de Canarias y un símbolo reconocido dentro y fuera del archipiélago.

Recientemente, el Cabildo Insular de Tenerife ha planteado la iniciativa de institucionalizar el 2 de febrero como “Día de Tenerife”. Esta propuesta, aun reconociendo su legítima intención de reforzar la identidad insular, resulta profundamente desacertada, al coincidir con una fecha de significado singular y exclusivo para la devoción a la Virgen de Candelaria.



Tal designación supondría una disgregación del carácter histórico, religioso y patrimonial de esta festividad, generando confusión simbólica y menoscabando una tradición que forma parte del acervo común de Canarias. Como ha manifestado la alcaldesa de este municipio, la Patrona General del Archipiélago merece el máximo respeto institucional, máxime cuando existen numerosas fechas alternativas en el calendario insular que podrían acoger la celebración del “Día de Tenerife” sin interferir ni desvirtuar el profundo significado del 2 de febrero.

El respeto a la pluralidad cultural y a la memoria colectiva exige que las instituciones públicas actúen con sensibilidad histórica y responsabilidad patrimonial, evitando decisiones que puedan erosionar símbolos que han perdurado durante siglos y que forman parte esencial de la identidad de un pueblo.

ACUERDOS

PRIMERO.

El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria manifiesta su rechazo formal a la designación del 2 de febrero como “Día de Tenerife”, por entender que dicha fecha debe mantenerse exclusivamente vinculada a la Festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

SEGUNDO.

Solicitar formalmente al Cabildo Insular de Tenerife la búsqueda de una fecha alternativa para la celebración del “Día de Tenerife”, que no interfiera con el arraigo histórico, religioso y cultural del 2 de febrero en la Villa Mariana de Candelaria.

TERCERO.

El Ayuntamiento de Candelaria reafirma su firme compromiso con la preservación y defensa de los actos religiosos, culturales y patrimoniales que definen el 2 de febrero, garantizando que su esencia como festividad de la Purificación de la Virgen y celebración de la Virgen de Candelaria no se vea eclipsada por intereses institucionales ajenos a su significado histórico.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más procedente.

Villa de Candelaria, nueve de febrero de 2026

Manuel Alberto González Pestano
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de Candelaria.”.



DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista.
Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.
2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.
1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO:

Votos a favor: 11.
10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Mixto (Vox)

Votos en contra: 6.
4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

Abstenciones: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Violeta López Jiménez (USP).



ACUERDO DEL PLENO

Aprobar la moción del Grupo Municipal Socialista de 16 de febrero de 2026 para el rechazo de la designación del 2 de febrero como “Día de la isla de Tenerife” y la defensa de la Festividad de la Virgen de Candelaria que en su parte dispositiva dice:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria manifiesta su rechazo formal a la designación del 2 de febrero como “Día de Tenerife”, por entender que dicha fecha debe mantenerse exclusivamente vinculada a la Festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

SEGUNDO. Solicitar formalmente al Cabildo Insular de Tenerife la búsqueda de una fecha alternativa para la celebración del “Día de Tenerife”, que no interfiera con el arraigo histórico, religioso y cultural del 2 de febrero en la Villa Mariana de Candelaria.

TERCERO. El Ayuntamiento de Candelaria reafirma su firme compromiso con la preservación y defensa de los actos religiosos, culturales y patrimoniales que definen el 2 de febrero, garantizando que su esencia como festividad de la Purificación de la Virgen y celebración de la Virgen de Candelaria no se vea eclipsada por intereses institucionales ajenos a su significado histórico.

8.- Expediente 2039/2026. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la limpieza, mantenimiento y prevención de riesgos en barrancos y cauces en la Villa de Candelaria.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 17 de febrero de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI 78707763-S, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN BARRANCOS EN LA VILLA DE CANDELARIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El municipio de la Villa de Candelaria cuenta con numerosos barrancos naturales que forman parte de su geografía, su paisaje y su identidad territorial. Sin embargo, estos espacios también representan un riesgo potencial en episodios de lluvias intensas, cada vez más frecuentes debido al cambio climático.

En los últimos años se han registrado en Canarias fenómenos meteorológicos adversos que han provocado inundaciones, arrastres de materiales y daños en infraestructuras, viviendas y espacios públicos. La acumulación de residuos, vegetación seca y sedimentos en los barrancos aumenta el riesgo de desbordamientos y dificulta el drenaje natural.

Además, el estado de algunos cauces genera preocupación vecinal, tanto por la seguridad como por la imagen del municipio, la salubridad y la prevención de incendios. La limpieza y mantenimiento preventivo constituyen una inversión en seguridad, sostenibilidad y protección del territorio.

La coordinación entre el Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas resulta fundamental para garantizar actuaciones periódicas, planificadas y eficaces.

La presente iniciativa se encuentra plenamente amparada en el marco normativo vigente en materia de aguas, protección civil, medio ambiente, ordenación del territorio y competencias municipales.

En primer lugar, la **Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias**, establece que los barrancos y cauces naturales forman parte del dominio público hidráulico, cuya protección, conservación y correcta gestión constituye una responsabilidad pública. Esta norma atribuye a las administraciones públicas competencias en materia de control, mantenimiento, restauración y prevención de riesgos asociados al deterioro de los cauces, permitiendo la adopción de medidas preventivas orientadas a garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el territorio.

Así mismo, el Decreto 86/2002, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, desarrolla el régimen de protección de los cauces, estableciendo la necesidad de actuaciones de conservación, limpieza, retirada de obstáculos y prevención de riesgos de inundación, con el objetivo de preservar el equilibrio ambiental y garantizar la seguridad hidráulica.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, refuerza el principio de conservación de los cauces y la adopción de medidas de prevención frente a inundaciones y riesgos derivados de la acumulación de sedimentos, residuos o vegetación.

Por otro lado, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, reconoce a los ayuntamientos competencias propias en materias como la protección civil, la seguridad pública, el medio ambiente urbano, la ordenación del territorio, el urbanismo y la gestión de servicios públicos, ámbitos todos ellos directamente relacionados con la prevención de riesgos naturales y la protección del entorno.

Igualmente, la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, faculta a las administraciones locales para adoptar medidas de prevención y protección frente a riesgos naturales, especialmente en suelos urbanos y periurbanos, así como para garantizar la seguridad de las personas y bienes.



En este sentido, la planificación insular, a través del Plan Hidrológico de Tenerife, establece la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, prevenir riesgos asociados a fenómenos meteorológicos adversos y promover la conservación de los cauces naturales.

Del mismo modo, la normativa vigente en materia de protección civil y gestión de emergencias pone de relieve la obligación de las administraciones públicas de adoptar medidas preventivas frente a fenómenos climáticos extremos, cada vez más frecuentes en el contexto del cambio climático.

Por todo ello, la presente moción no invade competencias de otras administraciones, sino que se orienta a reforzar la coordinación institucional, la planificación preventiva y la seguridad ciudadana, en el marco de las competencias municipales.

Desde un punto de vista político e institucional, resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de gestión basado en la anticipación y la prevención. No es razonable ni eficiente que las actuaciones en los barrancos se produzcan únicamente tras episodios de lluvias intensas o situaciones de emergencia.

La legislación vigente en materia de aguas, protección civil, urbanismo y medio ambiente no solo permite, sino que obliga a las administraciones públicas a prevenir riesgos derivados del mal estado de los cauces. La actuación preventiva es una responsabilidad institucional y no puede depender únicamente de episodios de emergencia.

Desde el partido Popular de Candelaria consideramos que el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria debe liderar una estrategia municipal que permita mejorar la planificación, la coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas, así como la seguridad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Partido Popular consideramos necesario impulsar un plan municipal específico que permita anticiparse a los riesgos, mejorar el estado de los barrancos y reforzar la seguridad de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

ACUERDOS:

1. ELABORAR UN PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS BARRANCOS EN LA VILLA DE CANDELARIA.

2. REALIZAR INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS CAUCES DE LOS BARRANCOS PARA VALORAR EL ESTADO DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

3. IMPULSAR CAMPAÑAS DE LIMPIEZAS PERIÓDICAS PREVENTIVAS EN PERIODOS PREVIOS A LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

4. SOLICITAR AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS LA COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES.

5. ESTUDIAR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE LLUVIAS INTENSAS.



En Candelaria, a 17 de febrero de 2026

Jacobo López Fariña.

Portavoz Grupo Municipal Popular. ”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 2.

2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista.

Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Airam Pérez Chinaea (corrigió su voto a favor posteriormente y quedó subsanado).

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA MOCIÓN

Votos a favor: 8.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 10.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO

Desestimar la moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la limpieza, mantenimiento y prevención de riesgos en barrancos y cauces en la Villa de Candelaria.



9.- Expediente 2070/2026. Moción del Grupo Municipal Mixto (CC) para el apoyo a la iniciativa del Gobierno de Canarias para que se realice por el Gobierno de España un Real Decreto ley de medidas urgentes para el mantenimiento y recuperación de las condiciones sociales y económicas de Canarias.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal de Coalición Canaria de fecha 17 de febrero de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



Candelaria

Concejales de Coalición Canaria

Ayuntamiento de Candelaria

MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de concejal y portavoz de Coalición Canaria (CC) en el Grupo Mixto, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA EL APOYO A LA INICIATIVA DEL GOBIERNO DE CANARIAS A QUE SE REALICE UN REAL DECRETO LEY, POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE CANARIAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos somos la primera puerta a la que llama la ciudadanía cuando hay dificultades: cuando una familia necesita ayuda social; cuando hay problemas de vivienda; cuando el transporte no llega o es caro; cuando faltan recursos para dependencia, infancia o mayores, o cuando el empleo se resiente.

Por eso, cuando hay medidas, como la del Gobierno de Canarias, para impulsar en negociaciones con el Gobierno de España, que se establezca un Real Decreto ley de medidas urgentes para el mantenimiento y recuperación de las condiciones sociales y económicas de Canarias que afectan directamente a la vida diaria en estas Islas y a la financiación de los servicios públicos, los Ayuntamientos debemos pronunciarnos con claridad.

Canarias tiene una realidad distinta y la igualdad real exige respuestas adaptadas



Canarias es un archipiélago lejano y fragmentado, y eso genera sobrecostes y dificultades objetivas: mover mercancías, prestar sanidad, garantizar movilidad, asegurar energía o agua, y sostener servicios en todas las islas cuesta más que en un territorio continental.

La propia propuesta que impulsa el Gobierno de Canarias ante el Gobierno del Estado para la formalización de un Real Decreto-ley parte de una idea muy sencilla: “Canarias no pide privilegios, sino justicia; no exige concesiones, sino cumplimiento.”

Es decir, para que la ciudadanía canaria tenga igualdad real de oportunidades, el Estado debe adaptar y cumplir compromisos que ya responden a esa singularidad.

Hay una urgencia concreta: retrasos que afectan a servicios públicos y a la suficiencia financiera.

La propuesta de Real Decreto-ley justifica su apremio en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, porque la demora en la ejecución de asignaciones estatales (en parte vinculadas a los Presupuestos Generales del Estado de 2023) ha impedido materializar recursos imprescindibles para la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales en Canarias.

Dicho de otro modo, cuando esos recursos no llegan a tiempo, se tensiona todo lo demás: los servicios, la inversión y la capacidad de respuesta de las administraciones que están “a pie de calle”, incluidos los Ayuntamientos.

Canarias afronta varias emergencias al mismo tiempo

La propuesta del Gobierno de Canarias para que el Estado elabore y apruebe un Real Decreto-ley de medidas urgentes para el mantenimiento y recuperación de las condiciones sociales y económicas de Canarias identifica un contexto especialmente exigente para el Archipiélago, citando seis situaciones de emergencia (migratoria, habitacional, energética, hídrica, climática y tecnológica), además del reto demográfico y desequilibrios entre islas.

Además, se reconoce la necesidad de una atención sostenida a La Palma tras la erupción volcánica de 2021, la presión migratoria como frontera sur de Europa, el riesgo de despoblamiento en islas como La Gomera y El Hierro, y tensiones por crecimiento poblacional en Lanzarote y Fuerteventura.

La propuesta de Real Decreto-ley estructura medidas urgentes en varios bloques:

A) Medidas orientadas a mejorar los ingresos laborales en Canarias y a reducir la brecha salarial con la media del Estado. actuando de forma focalizada sobre las rentas más bajas.

En el sector público, permite un incremento adicional de retribuciones en 2026 para categorías cuya retribución anual sea inferior al 150% del SMI, mediante negociación colectiva y con respeto a la estabilidad presupuestaria.

En el sector privado, establece incentivos para las empresas que pacten mejoras salariales por encima del convenio sectorial —ligadas a productividad— mediante una bonificación en la cuota patronal por contingencias comunes equivalente al 50% del incremento pactado.

B) Medidas de cooperación para mejorar la situación de las pensiones no contributivas, especialmente relevantes en Canarias y con un impacto social notable sobre mujeres, al tratarse de prestaciones asociadas con frecuencia a trayectorias laborales más precarias o interrumpidas. En ese sentido, declara compatible el complemento de renta que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Canarias para elevar el nivel de vida de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas, otorgándole la condición de renta exenta y no

computable a efectos de Seguridad Social e IRPF, evitando que una mejora autonómica pueda traducirse en penalizaciones administrativas o fiscales para quien más lo necesita.

C) Recuperación social y económica (empleo y actividad): incluye, entre otras, medidas para impulsar empleo (planes específicos y financiación), incentivos para islas con dificultades y acciones para jóvenes.

D) Movilidad y conectividad: mantiene y financia medidas para el transporte público colectivo terrestre en Canarias y modifica la bonificación del transporte marítimo; además, aborda la conectividad interinsular en rutas estratégicas.

E) Medidas para colectivos vulnerables: refuerza ámbitos como la gratuidad 0-3, la accesibilidad al Ingreso Mínimo Vital, la lucha contra la pobreza y la cofinanciación en dependencia.

F) Vivienda: incluye cesión de suelo público estatal para vivienda protegida y dotaciones económicas para vivienda protegida.

G) Sobrecostes por ultraperiferia e insularidad: plantea compensaciones para sobrecostes sanitarios, del agua desalinizada/regenerada/reutilizada, y medidas ligadas a energía (generación y almacenamiento).

H) Infraestructuras esenciales: contempla medidas en costas, obras hidráulicas, carreteras, aeropuertos, infraestructura turística e I+D.

I) Una cuestión clave para los Ayuntamientos: financiación local la propuesta incorpora expresamente la participación de las Entidades Locales Canarias en los tributos del Estado para 2026 y 2027 manteniendo recursos en términos equivalentes a los establecidos en los PGE 2023, lo cual es esencial para la estabilidad de los presupuestos municipales y la prestación de servicios.

En definitiva, se considera que la propuesta de Real Decreto-ley es una herramienta necesaria para:

- Mejorar los salarios en el sector público y privado.
- Cooperación para mejorar la situación de las pensiones no contributivas.
- Garantizar continuidad de servicios públicos básicos.
- Reforzar la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades.
- Sostener medidas de movilidad y protección social.
- y asegurar financiación y compromisos que inciden directamente en la vida de nuestra ciudadanía.

Por todo lo expuesto, los concejales de Coalición Canaria en el Grupo Mixto proponemos al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Candelaria la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Manifestar el apoyo institucional de este Ayuntamiento a la Propuesta de Real Decreto-ley de medidas urgentes para el mantenimiento y recuperación de las condiciones sociales y económicas de Canarias, promovido por el Gobierno de Canarias ante la Administración General del Estado, por su impacto directo en la ciudadanía y en los servicios públicos.



Segundo. Instar al Gobierno de España a que, con carácter inmediato, negocie con el Gobierno de Canarias y apruebe dicha norma mediante Real Decreto-ley en Consejo de Ministros, garantizando su plena dotación presupuestaria, su ejecución efectiva y el cumplimiento de los compromisos recogidos para Canarias.

Tercero. Instar al Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios a que impulsen su convalidación en los plazos legalmente previstos, evitando cualquier demora que ponga en riesgo la continuidad de medidas esenciales para Canarias.

Cuarto. Instar al Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y administraciones competentes a mantener la coordinación institucional necesaria para la correcta implementación de las medidas contempladas, con enfoque de cohesión territorial y atención a las diferentes realidades insulares.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a:

- **Presidencia del Gobierno de España.**
- **Presidencia del Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios.**
- **Presidencia del Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias.**
- **FECAM**
- **FECAI**

En Candelaria, a 16 de febrero de 2026

Ángela Cruz Perera

Portavoz de Coalición Canaria
Ayuntamiento de Candelaria.

”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 FEBRERO DE 2026.

Votos a favor: 2.

2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista.

Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Airam Pérez Chinaea (corrigió su voto a favor posteriormente y quedó subsanado).

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Violeta López Jiménez.

Antes del comienzo del debate se presenta enmienda por el Grupo Municipal Socialista que transcrita literalmente dice:

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar el apoyo a las aportaciones que se aprueben, en su caso, al “Decreto Canarias” en el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y que serán trasladadas al Gobierno de Canarias para su consideración en la negociación con el Gobierno del Estado.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno



de España a:

a) Continuar con el desarrollo y la ejecución de la Agenda Canaria, garantizando su cumplimiento efectivo y el pleno respeto a los fueros canarios; la ejecución íntegra de los convenios bilaterales; el fortalecimiento de una política solidaria en materia migratoria; la transferencia de las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía; y la aplicación de medidas compensatorias vinculadas a la lejanía, la insularidad y la cohesión social y económica. Asimismo, reforzar la alianza con Portugal y Francia, junto con el resto de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de consolidar los derechos que amparan a Canarias como Región Ultraperiférica.

b) Desarrollar y ejecutar los planes y proyectos recogidos en la Agenda Canaria mediante su adecuada consignación en los Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, mediante la tramitación de la normativa necesaria para garantizar su cumplimiento.

Tercero.- Específicamente, insistir en la solicitud y gestión de la financiación para proyectos de infraestructura pública a ejecutar en el municipio de Candelaria en el marco de la necesaria cooperación con las distintas administraciones supramunicipales, especialmente con el Gobierno de Canarias, y en virtud de sus competencias, esto es, prioritariamente:

a) Financiación para la ejecución de vivienda pública en parcela cedida al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) junto al Grupo de Viviendas Los Menceyes, solicitada en los diferentes encuentros mantenidos, existiendo ya proyecto que debe ser actualizado por dicha entidad.

b) Inclusión de la rehabilitación de las viviendas Antón Guanche en el nuevo Plan de Vivienda a suscribir con el Estado, cuestión solicitada y prometida por el ICAVI, toda vez que el ayuntamiento está tramitando y asumiendo el expediente de redacción del proyecto.

c) Financiación para la ejecución de los proyectos de zonas de sombra (ya redactados por el ayuntamiento) de los distintos centros educativos, solicitada a la Consejería de Educación, y que asciende a unos dos (2) millones de euros.

d) Habilitación de partida presupuestaria para la redacción y ejecución del nuevo centro de salud y comarcal de urgencias por parte de la Consejería de Sanidad, una vez cedida la parcela municipal, expediente en trámite.

e) Habilitación de financiación para continuar con la ejecución de los proyectos ya redactados en materia de saneamiento y abastecimiento de agua, así como de los futuros, importe que puede alcanzar los cuarenta (40) millones de euros.

f) Financiación y ejecución de los accesos al puente de la autopista en la zona de Lomo del Caballo, proyecto ya redactado por la Consejería de Obras Públicas y en trámite de supervisión por la misma, con un importe cercano a los diez (10) millones de euros.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica a la ejecución del proyecto ya redactado y en supervisión del dique semisumergido para la protección del frente marítimo desde la zona de San Blas hasta el refugio pesquero, cuyo importe asciende a unos 20 millones de euros.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA ENMIENDA

Votos a favor: 14.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA MOCIÓN

Votos a favor: 6.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

2 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

Votos en contra: 10.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 2.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).



ACUERDO DEL PLENO

Aprobar la enmienda del Grupo Municipal Socialista a la Moción del Grupo Municipal Mixto (CC) para el apoyo a la iniciativa del Gobierno de Canarias a que se realice un Real Decreto Ley, por parte del Gobierno de España, de medidas urgentes para el mantenimiento y recuperación de las condiciones sociales y económicas de Canarias, que queda como sigue:

Primero.- Manifiestar el apoyo a las aportaciones que se aprueben, en su caso, al “Decreto Canarias” en el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y que serán trasladadas al Gobierno de Canarias para su consideración en la negociación con el Gobierno del Estado.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

a) Continuar con el desarrollo y la ejecución de la Agenda Canaria, garantizando su cumplimiento efectivo y el pleno respeto a los fueros canarios; la ejecución íntegra de los convenios bilaterales; el fortalecimiento de una política solidaria en materia migratoria; la transferencia de las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía; y la aplicación de medidas compensatorias vinculadas a la lejanía, la insularidad y la cohesión social y económica. Asimismo, reforzar la alianza con Portugal y Francia, junto con el resto de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de consolidar los derechos que amparan a Canarias como Región Ultraperiférica.

b) Desarrollar y ejecutar los planes y proyectos recogidos en la Agenda Canaria mediante su adecuada consignación en los Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, mediante la tramitación de la normativa necesaria para garantizar su cumplimiento.

Tercero.- Específicamente, insistir en la solicitud y gestión de la financiación para proyectos de infraestructura pública a ejecutar en el municipio de Candelaria en el marco de la necesaria cooperación con las distintas administraciones supramunicipales, especialmente con el Gobierno de Canarias, y en virtud de sus competencias, esto es, prioritariamente:

a) Financiación para la ejecución de vivienda pública en parcela cedida al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) junto al Grupo de Viviendas Los Menceyes, solicitada en los diferentes encuentros mantenidos, existiendo ya proyecto que debe ser actualizado por dicha entidad.

b) Inclusión de la rehabilitación de las viviendas Antón Guancho en el nuevo Plan de Vivienda a suscribir con el Estado, cuestión solicitada y prometida por el ICAVI, toda vez que el ayuntamiento está tramitando y asumiendo el expediente de redacción del proyecto.

c) Financiación para la ejecución de los proyectos de zonas de sombra (ya redactados por el ayuntamiento) de los distintos centros educativos, solicitada a la Consejería de Educación, y que asciende a unos dos (2) millones de euros.

d) Habilitación de partida presupuestaria para la redacción y ejecución del nuevo centro de salud y comarcal de urgencias por parte de la Consejería de Sanidad, una vez cedida la parcela municipal, expediente en trámite.

e) Habilitación de financiación para continuar con la ejecución de los proyectos



ya redactados en materia de saneamiento y abastecimiento de agua, así como de los futuros, importe que puede alcanzar los cuarenta (40) millones de euros.

f) *Financiación y ejecución de los accesos al puente de la autopista en la zona de Lomo del Caballo, proyecto ya redactado por la Consejería de Obras Públicas y en trámite de supervisión por la misma, con un importe cercano a los diez (10) millones de euros.*

Cuarto.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica a la ejecución del proyecto ya redactado y en supervisión del dique semisumergido para la protección del frente marítimo desde la zona de San Blas hasta el refugio pesquero, cuyo importe asciende a unos 20.000 euros.

10.- Expediente 791/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración de la ordenanza reguladora de la actividad y usos de playas y zonas de baño del municipio de Candelaria (repetición votación nula del pleno anterior para que sea conforme al 100.2 ROF).

Consta en el expediente informe de la Secretaría General que transcrito literalmente dispone:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto los certificados de los puntos 5 y 6 del pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2026 en los que se adoptaron los acuerdos de desestimar las mociones siguientes:

5.- Expediente 791/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración de la ordenanza reguladora de la actividad y usos de playas y zonas de baño del municipio de Candelaria.

6.- Expediente 788/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) para fomentar y regular el uso de espacios y recursos municipales por la ciudadanía.

Visto que en ambos puntos como se puede observar en el videoacta hubo resultado de empate en la votación y no se realizó una segunda votación por lo concejales sino que se sometió directamente a la votación de calidad de la Presidenta cuando la norma exige una votación, si persiste el empate una segunda votación y si persiste el empate se ejerce el voto de calidad del Presidente:

Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

.2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

<https://www.youtube.com/watch?v=UdNTR1xFAA8>

Procede en consecuencia informar que se ha producido una infracción manifiesta de las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiados que deriva en nulidad de pleno derecho de los dos acuerdos adoptados conforme lo previsto en el artículo 47.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre:

Art. 47.1 e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

Conclusión

Se debe incluir los precedentes puntos del orden del día en la siguiente sesión plenaria a los efectos de repetir la votación ya que la realizada el día 29 de enero de 2026 no fue conforme a lo previsto en el artículo 102 del ROF y por tanto los acuerdos adoptados de desestimar las mociones no son conformes a dicho artículo 102 del ROF.”.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes:

Los 4 concejales del Grupo Socialista.
Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Airam Pérez Chinaea
2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.
1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Votos a favor: 8.
4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.
4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Angela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 10.
10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Desestimar la moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración de la ordenanza reguladora de la actividad y usos de playas y zonas de baño del



municipio de Candelaria (repetición votación nula del pleno anterior para que sea conforme al 100.2 ROF).

11.- Expediente 788/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) para fomentar y regular el uso de espacios y recursos municipales por la ciudadanía (repetición votación nula del pleno anterior para que sea conforme al 100.2 ROF).

Consta en el expediente informe de la Secretaría General que transcrito literalmente dispone:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto los certificados de los puntos 5 y 6 del pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2026 en los que se adoptaron los acuerdos de desestimar las mociones siguientes:

5.- Expediente 791/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración de la ordenanza reguladora de la actividad y usos de playas y zonas de baño del municipio de Candelaria.

6.- Expediente 788/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) para fomentar y regular el uso de espacios y recursos municipales por la ciudadanía.

Visto que en ambos puntos como se puede observar en el videoacta hubo resultado de empate en la votación y no se realizó una segunda votación por lo concejales sino que se sometió directamente a la votación de calidad de la Presidenta cuando la norma exige una votación, si persiste el empate una segunda votación y si persiste el empate se ejerce el voto de calidad del Presidente:

Art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

.2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

<https://www.youtube.com/watch?v=UdNTR1xFAA8>

Procede en consecuencia informar que se ha producido una infracción manifiesta de las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiados que deriva en nulidad de pleno derecho de los dos acuerdos adoptados conforme lo previsto en el artículo 47.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre:

Art. 47.1 e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

Conclusión

Se debe incluir los precedentes puntos del orden del día en la siguiente sesión plenaria a los efectos de repetir la votación ya que la realizada el día 29 de enero de 2026 no fue conforme a lo previsto en el artículo 102 del ROF y por tanto los acuerdos adoptados de desestimar las mociones no son conformes a dicho artículo 102 del ROF.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes:

Los 4 concejales del Grupo Socialista.
Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Airam Pérez Chinaa
2 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.
1 de la concejal del Grupo Mixto (CC): Doña Violeta López Jiménez.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Votos a favor: 8.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 10.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO

Desestimar la Moción del Grupo Mixto (CC) para fomentar y regular el uso de espacios y recursos municipales por la ciudadanía (repetición votación nula del pleno anterior para que sea conforme al 100.2 ROF).



12-URGENCIAS.- Expediente 3101/2023. Aprobación inicial Plan Especial Parque Periurbano Pasacola T.M. de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

Visto expediente nº **3101/2023** que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial **Parque Periurbano Pasacola T.M Candelaria** y visto el informe jurídico, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández. que transcrito literalmente dice:

“...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado, emite el siguiente informe conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 3101/2023 que se tramita en esta Corporación en relación a la aprobación del Plan Especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, para el desarrollo de la ordenación pormenorizada atendiendo a las directrices y criterios de ordenación establecidos en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 .

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acuerdo la Aprobación inicial del Plan Especial de ordenación del del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola , T.M. de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración Local Dña. Olga Fernández Méndez, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado, emite el siguiente informe conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 3101/2023 que se tramita en esta Corporación en relación a la aprobación del Plan Especial de ordenación del Parque Periurbano de Pasacola encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, para el desarrollo de la ordenación pormenorizada atendiendo a las directrices y criterios de ordenación establecidos en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 .

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acordó la Aprobación inicial del Plan Especial de ordenación del del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas

cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola , t.m.de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia.”.

Previa ratificación por la unanimidad del pleno del presente asunto en el orden del día de la sesión según el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala:El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.



VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola , T.M. de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia.

13-URGENCIAS.- Expediente 3110/2023. Redacción de Plan Especial de reforma interior (PEPRI) de La Jiménez T.M. de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

Visto expediente nº **3110/2023** que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial **de Reforma Interior de la Jiménez** y visto el informe jurídico, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández. que transcrito literalmente dice:

“...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 3110/2023 que se tramita en esta Corporación en relación a la

aprobación del **Plan Especial de Reforma Interior de la Jiménez. T.M. de Candelaria** encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, para el desarrollo de la ordenación pormenorizada atendiendo a las directrices y criterios de ordenación establecidos en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007.

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acordó la Aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior (PEPRI) de La Jiménez T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre

-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda”.



Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración Local Dña. Olga Fernández Méndez, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 3110/2023 que se tramita en esta Corporación en relación a la aprobación del **Plan Especial de Reforma Interior de la Jiménez. T.M. de Candelaria** encomendado a Gesplan SA por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, para el desarrollo de la ordenación pormenorizada atendiendo a las directrices y criterios de ordenación establecidos en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007.

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acordó la Aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior (PEPRI) de La Jiménez T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia”.

Previa ratificación por la unanimidad del pleno del presente asunto en el orden del día de la sesión según el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala: *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO:- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia.



14- URGENCIAS.- Expediente 3111/2023. Redacción de Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

Visto expediente nº Expediente 3111/2023 que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria y visto el informe jurídico de fecha 16/12/2024, que transcrito literalmente dice:

“...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acordó la Aprobación inicial del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración Local Dña. Olga Fernández Méndez, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 29 de diciembre de 2025, se acordó la Aprobación inicial del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el acuerdo en el el Boletín Oficial de

Canarias y en los periódicos Diario de Avisos, y el Día así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo de información pública, por un mes en base a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, siendo el último día del plazo para la presentación de alegaciones el día 10 de marzo de 2026.

Visto que ante la complejidad de la tramitación del Plan Especial que incluye la participación de un gran número de propietarios, el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias puedan resultar afectadas sobre el procedimiento, emisión de informes, etc, se hace necesario ampliar el plazo de información pública, fijado en un mes, ya que resulta insuficiente para garantizar una participación ciudadana efectiva, de los interesados y que puedan formular alegaciones debidamente fundamentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Los artículos 32 y 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En el artículo 22 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre

-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO .- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia...”

Prevía ratificación por la unanimidad del pleno del presente asunto en el orden del día de la sesión según el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala: *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*

VOTACIÓN EN EL PLENO:

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Shaila Castellano Batista.



4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo concedido inicialmente de exposición pública del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, por un periodo de un mes más, quedando el plazo de información pública fijado en dos meses, finalizando el 10 de abril de 2026, a los efectos de extremar las garantías constitucionales de los afectados y evitar situaciones de indefensión.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la provincia.

15-URGENCIAS.- Expediente 10944/2024. Ejecución de proyecto Centro Sociosanitario para personas dependientes (Centro de Mayores de Barranco Hondo).

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, D^{ña}. M^a Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la “ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19

de febrero de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, formalizándose el contrato administrativo con fecha 24/02/2025, con un valor económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:

-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.

Visto que la ejecución de la obra está financiada por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscribiéndose Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria con fecha 21 de diciembre de 2022, y en la cláusula tercera del mismo-Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria-punto 5, párrafo segundo: “En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS”.

Visto que consta solicitud de la Dirección facultativa de la obra con registro de entrada de fecha 03/11/2025 y nº 9562, en la que adjunta informe técnico relativo a la necesidad de la tramitación de la aprobación de un modificado en la obra de referencia y solicita la autorización y encargo de la redacción de proyecto modificado técnico con variación económica y sin necesidad de ampliación de plazos.

Visto que consta informe técnico favorable de la Arquitecta municipal de fecha 05/11/2025, que dice:

**” INFORME TÉCNICO PARA LA AUTORIZACION DE LA REDACCION DEL
MODIFICADO DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO**

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha octubre de 2022, se redacta el “Modificado de Proyecto básico y de Ejecución: Centro de Mayores de Barranco Hondo”, por los Arquitectos D. Fernando Felipe Plasencia y D. Juan Antonio de la Pinta Llorente

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción de Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y modificación de las clausulas primera, segunda y cuarta de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2023 y Decreto 2023-0549 se aprueba el proyecto Modificado para la ejecución del Centro de Mayores de Bco Hondo.



Con fecha 5 de julio de 2023 se adjudica, mediante Decreto 2023-1957 al estudio de arquitectura Bilateral Arquitectos S.L.P, la actualización del presupuesto del Centro de Mayores de Barranco Hondo, así como la redacción del Proyecto de Suministro de Gases Medicinales.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 y Decreto nº 2023-2616 se adjudica la Contratación de servicios para llevar a cabo los ensayos de la obra del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

Con fecha 25 de julio de 2024 y Decreto nº 2024-2288 se adjudica la Dirección de Obra al arquitecto José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la "Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo", sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Con fecha 19 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039. El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025 por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:

- o Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- o Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.
- o PEC Adjudicación: 4.885.885,00 €
- o PEM Adjudicación: 4.523.889,40 €.
- o Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses
- o Plazo de garantía: Cinco (5) Años
- o Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos

El Acta de replanteo de obra se firmó de 24 de marzo de 2025, previa aprobación del Plan de Seguridad en las obras.

Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar cinco precios contradictorios por un total de 63.350,24 euros

Hasta la fecha del presente informe, se han aprobado un total de 6 certificaciones, con el siguiente desglose:



Nº CERTIFICACION	EJECUTADO	
1ª	6.722,18	
2ª	26.095,46	
3ª	50.480,02	
4ª	69.334,24	
5ª	140.427,62	
6ª	10.861,93	
TOTAL	CERTIFICADO	
162.526,38		
FALTA	POR	EJECUTAR
4.723.358,62		

INFORME

A la vista del informe emitido por D. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, en calidad de arquitecto Director de las Obras, presentado con fecha 3 de noviembre de 2025 y registro 2025-E-RE-9562, en la que se informa sobre la necesidad de redacción de un proyecto modificado, así como la necesidad de continuidad de las obras, por las siguientes causas:

1. *“Que han sido realizados ensayos del estado de conservación de la estructura existente del edificio y que se ha realizado un recálculo estructura de proyecto. Tras dicho recálculo se han puesto de manifiesto la necesidad de refuerzo de vigas riostras y zapatas del módulo B existente. Si bien la calidad de hormigones y estado de los mismos, resultado de los ensayos realizados resuelven su adecuado estado de conservación, el recálculo realizado requiere de refuerzos en cimentación y en sus arriostramientos consecuencia de una ejecución que no tubo en consideración estas solicitudes y esfuerzos a los que se ve sometido el edificio. Esta necesidad, unida al hecho de que se ha de ejecutar un edificio con acuerdo a las solicitudes reales, a la plena adecuación de la estructura al ambiente marino en el que se ubica y en pro de la futura conservación y durabilidad de la nueva estructura por ejecutar, han originado la necesidad de demolición de zapatas y pilares de módulo B, que permitirán una adecuada ejecución totalmente adaptada a las solicitudes y esfuerzos a los que se verá sometida la cimentación en condiciones de cumplimiento de requerimiento a viento de la cimentación y durabilidad del conjunto estructural del nuevo edificio en dicha zona.*
2. *La nueva estructura a ejecutar para el resto del edificio demanda que sea adaptada a los requerimientos de un ambiente de exposición marino, por proximidad de la edificación al mar y de una edificación expuesta, en pro del la calidad y durabilidad en el tiempo de la misma, para lo cual se ha de mejorar la clasificación de los hormigones y prestar especial atención a los revestimientos de las armaduras para garantizar la pasivación de las mismas frente al avance del proceso de carbonatación de hormigones en ambientes húmedos y salinos como es el caso que nos ocupa.*

3. *El proyecto y dada su antigüedad, no recogía la protección de edificaciones frente a la presencia del gas radón, por lo que se hace necesaria actuación al respecto en cumplimiento de la vigente reglamentación.*
4. *La seguridad de la ejecución de los trabajos en la zona aneja al talud existente han hecho necesario asegurar y estabilizar los terrenos de la parcela superior mediante mallas de triple torsión, así como el refuerzo mediante micropilotaje del talud colindante al módulo A. Siendo este último necesario ante la imposibilidad de ejecutar muro de contención en el módulo A previsto en proyecto, al encontrarse en su proximidad ya ejecutado con anterioridad el sótano de aparcamiento y cimentación de esa zona del nuevo edificio. Este hecho imposibilita ejecutar la contención del talud por medios tradicionales, tale como excavación por bataches y ejecución del muro por tramos. Por tanto para garantizar la seguridad y estabilidad del talud requiere solución mediante micropilotaje no contemplada en proyecto.*
5. **NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE LAS OBRAS:** *La no modificación y adecuaciones expuestas en los puntos anteriores supondría la paralización de unas obras, las cuales ya se encuentran desde hace años detenidas y con exposición de la estructura ejecutada a ambiente marino, ocasionando un avance en su degradación. Así mismo, los taludes que han sido asegurados en su zona colindante al módulo B para poder proceder al inicio de las obras en condiciones de seguridad y que requieren de micropilotaje para contención de talud en módulo A, quedarían expuestos a un gradual incremento de su deterioro de estabilidad y posibles futuros desprendimientos, dado que cabe destacar que la solución de malla de triple torsión se encuentra ejecutada, pero el muro no al ser objeto de modificado de proyecto..."*

Se informa, de acuerdo a lo expuesto anteriormente por el Director de las Obras, las modificaciones que se plantean, son las siguientes:

MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO:

1. Adecuación Estructural: Modificación de cimentación y estructura existente por resistencia a viento del conjunto edificado, así como la mejora de clasificación de hormigones e incremento en los recubrimientos de armaduras en la totalidad de la estructura en pro de su mejora de protección y durabilidad frente acciones de ambiente salino dada la proximidad y exposición del edificio al mar.
2. Demolición de estructura existente en módulo B, propiciando de este modo además que dicha estructura y su cimentación mejoren su grado de protección y durabilidad.
3. Micropilotaje de talud para permitir continuidad de trabajos en condiciones de seguridad y drenaje a todo lo largo del muro del módulo A

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONOMICO

1. Adecuación y actualización normativa y de productos descatalogados a productos de prestaciones equivalentes a las definidas en proyecto.
2. Actuaciones de mejora al proyecto, tales como la reubicación de depósito de G.L.P. de lugar poco seguro a la cubierta del edificio.



PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS ACUERDO PLENO 25/09/2025

1. Retirada de la impermeabilización existente en trasdós de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.
2. Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.
3. Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.
4. Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad
5. Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

	VALORACION APROX	
	PEM	PEC APLICANDO LA BAJA SIN IGIC
1.ADECUACIÓN ESTRUCTURAL	354.860,93 €	
2.DEMOLICION ESTRUCTURA EXISTENTE	21.588,87 €	
3.MICROPILOTAJE PARA CONTENCIÓN TALUD	211.752,05 €	
MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO	588.201,85 €	635.726,93 €
PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS HASTA LA FECHA	59.080,64 €	63.350,24
TOTAL DE LAS MODIFICACIONES	647.282,49 € 14,31% PEM ADJUDICACION (4.523.889,40)	699.077,17 € PEC ADJUDICACION (4.885.885,00 €)

Las modificaciones descritas, no están previstas en los pliegos y cumplen las condiciones del artículo 205.2.b) LCSP:

1º Las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa no pudieron preverse en el contrato inicial, puesto que son el resultado de un nuevo recalcule de toda la estructura en su conjunto, que arroja la necesidad de refuerzos estructurales, a pesar que todos los ensayos que se realizaron, acreditaron que los hormigones tenían un buen estado de conservación.



2º Las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato

3º No se trata de modificaciones sustanciales, alcanzando conjuntamente (incluidos los precios contradictorios aprobados hasta la fecha) el 14,31% del precio inicial del contrato, excluido IGIC

De acuerdo al artículo 242.5 se propone por parte del Director de las Obras la continuidad provisional de las obras, debido al riesgo de los taludes colindantes con la aceras y vías públicas de la parte superior de la parcela, además del mayor deterioro y degradación de la estructura existente. Por otra parte, el conjunto de las modificaciones propuestas no supera el 20% y no se aportan nuevos precios contradictorios.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLE** la autorización a la dirección de obra para la redacción del modificado de proyecto, **condicionado a la autorización por parte del IASS**, tal y como recoge el convenio suscrito, en su cláusula tercera, apartado 5)

“En caso de ser necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico, en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas, estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS”

2. El total de las modificaciones, se valora por la Dirección Facultativa en la **cantidad de 699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.
3. Se propone la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente.
4. No se aportan nuevos precios contradictorios, que serán objeto de estudio cuando se redacte el modificado de obra.
5. No es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras.”

Visto que el proyecto técnico elaborado por la dirección facultativa de la obra por un importe total de 699.077,17 €, que supone un incremento total de 14,31% con respecto al importe inicial del contrato.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos de la LCSP:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:



1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.



(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.



4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.



ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Visto que la modificación no sustancial del contrato cumple con los requisitos del art. 205 de la LCSP, consistente en la realización de nuevas unidades de obra que no se contemplaron en el proyecto técnico y que se hacen necesarias para la terminación de las obras, tratándose de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y cuyo importe asciende a 699.077,17 euros, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo un 14,31% de incremento, no superándose por tanto el 50% que establece el citado artículo.

Visto que la modificación supone la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles para que traslade su aceptación o su disconformidad, según establece el art. 242.2 LCSP.

Visto que mediante oficio de fecha 07/11/2025, y registro de salida nº 3643, se solicitó al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), informe técnico preceptivo relativo a la propuesta de modificación del proyecto técnico propuesto por la dirección facultativa de la obra, adjuntándose al mismo informe técnico de la Dirección facultativa y el de la Arquitecta municipal, así como el informe propuesta de resolución suscrito por la técnico de adm. gral., el Secretario General y por el Interventor municipal.

Visto que consta en el expediente Acta de fecha 13/02/2026 de la Comisión de Seguimiento de Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, en la que se puede extraer de su contenido lo siguiente:

“...Con relación a lo anterior, y si bien los informes técnico y jurídico ya emitidos por los Servicios del IASS, no tienen en consideración circunstancias imprevisibles, toda vez que de la documentación aportada por el Ayuntamiento no se desprendían datos objetivos que justificaran la tramitación de una expediente de modificación del proyecto con base al apartado b) del art. 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); a la vista de lo argumentado verbalmente por la arquitecta municipal, se toma razón de la situación descrita en cuanto que únicamente fue posible descubrir el estado real de la estructura de la edificación existente, con la obra iniciada; y, en consecuencia, por parte de la Jefa del SIM y por la Jefa del SAOPM, que ejerce como secretaria de la Comisión de Seguimiento, se decide expresar, a través de esta acta, la conformidad técnica y jurídica de encuadrar el modificado propuesto, en lo que respecta a la parte correspondiente al reforzamiento de la estructura, en el supuesto de “circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever” del art. 205.2 b) LCSP. Sin perjuicio de lo anterior, se confirma la plena validez de los informes emitidos, en tanto que, también y sin lugar a dudas, se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para aplicar el supuesto previsto en el apartado c) del art. 205 LCSP.”



Visto que consta emitido informe técnico por la Arquitecta municipal de fecha 25/02/2026, que dice:

“INFORME TÉCNICO PARA LA AUTORIZACION DE LA REDACCION DEL MODIFICADO DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha octubre de 2022, se redacta el “Modificado de Proyecto básico y de Ejecución: Centro de Mayores de Barranco Hondo”, por los Arquitectos D. Fernando Felipe Plasencia y D. Juan Antonio de la Pinta Llorente

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción de Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2023 y Decreto 2023-0549 se aprueba el proyecto Modificado para la ejecución del Centro de Mayores de Bco Hondo.

Con fecha 5 de julio de 2023 se adjudica, mediante Decreto 2023-1957 al estudio de arquitectura Bilateral Arquitectos S.L.P, la actualización del presupuesto del Centro de Mayores de Barranco Hondo, así como la redacción del Proyecto de Suministro de Gases Medicinales.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 y Decreto nº 2023-2616 se adjudica la Contratación de servicios para llevar a cabo los ensayos de la obra del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

Con fecha 25 de julio de 2024 y Decreto nº 2024-2288 se adjudica la Dirección de Obra al arquitecto José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la “Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo”, sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Con fecha 19 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039. El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025 por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:



- o Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- o Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.
- o PEC Adjudicación: 4.885.885,00 €
- o PEM Adjudicación: 4.523.889,40 €.
- o Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses
- o Plazo de garantía: Cinco (5) Años
- o Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos

El Acta de replanteo de obra se firmó de 24 de marzo de 2025, previa aprobación del Plan de Seguridad en las obras.

Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar cinco precios contradictorios por un total de 63.350,24 euros

Hasta la fecha del presente informe, se han aprobado un total de 6 certificaciones, con el siguiente desglose:

Nº CERTIFICACION	EJECUTADO (€)
1ª	6.722,18
2ª	26.095,46
3ª	50.480,02
4ª	69.334,24
5ª	140.427,62
6ª	10.861,93
7ª	82.197,06
8ª	129.464,99
9ª	124.645,34
10ª	178.926,10
TOTAL	CERTIFICADO
677.759,87	
FALTA	POR
4.201.943,12	EJECUTAR

Consta en el expediente Acta de fecha 13 de febrero de 2026, de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y



Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, en la que se expresa la CONFORMIDAD técnica y jurídica la autorización y elaboración del modificado de obra Centro De Mayores De Barranco Hondo

INFORME

A la vista del informe emitido por D. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, en calidad de arquitecto Director de las Obras, presentado con fecha 3 de noviembre de 2025 y registro 2025-E-RE-9562, en la que se informa sobre la necesidad de redacción de un proyecto modificado, así como la necesidad de continuidad de las obras, por las siguientes causas:

6. *“Que han sido realizados ensayos del estado de conservación de la estructura existente del edificio y que se ha realizado un recálculo estructura de proyecto. Tras dicho recálculo se han puesto de manifiesto la necesidad de refuerzo de vigas riostras y zapatas del módulo B existente. Si bien la calidad de hormigones y estado de los mismos, resultado de los ensayos realizados resuelven su adecuado estado de conservación, el recálculo realizado requiere de refuerzos en cimentación y en sus arriostramientos consecuencia de una ejecución que no tubo en consideración estas solicitudes y esfuerzos a los que se ve sometido el edificio. Esta necesidad, unida al hecho de que se ha de ejecutar un edificio con acuerdo a las solicitudes reales, a la plena adecuación de la estructura al ambiente marino en el que se ubica y en pro de la futura conservación y durabilidad de la nueva estructura por ejecutar, han originado la necesidad de demolición de zapatas y pilares de módulo B, que permitirán una adecuada ejecución totalmente adaptada a las solicitudes y esfuerzos a los que se verá sometida la cimentación en condiciones de cumplimiento de requerimiento a viento de la cimentación y durabilidad del conjunto estructural del nuevo edificio en dicha zona.*
7. *La nueva estructura a ejecutar para el resto del edificio demanda que sea adaptada a los requerimientos de un ambiente de exposición marino, por proximidad de la edificación al mar y de una edificación expuesta, en pro del la calidad y durabilidad en el tiempo de la misma, para lo cual se ha de mejorar la clasificación de los hormigones y prestar especial atención a los revestimientos de las armaduras para garantizar la pasivación de las mismas frente al avance del proceso de carbonatación de hormigones en ambientes húmedos y salinos como es el caso que nos ocupa.*
8. *El proyecto y dada su antigüedad, no recogía la protección de edificaciones frente a la presencia del gas radón, por lo que se hace necesaria actuación al respecto en cumplimiento de la vigente reglamentación.*
9. *La seguridad de la ejecución de los trabajos en la zona aneja al talud existente han hecho necesario asegurar y estabilizar los terrenos de la parcela superior mediante mallas de triple torsión, así como el refuerzo mediante micropilotaje del talud colindante al módulo A. Siendo este último necesario ante la imposibilidad de ejecutar muro de contención en el módulo A previsto en proyecto, al encontrarse en su proximidad ya ejecutado con anterioridad el sótano de aparcamiento y cimentación de esa zona del nuevo edificio. Este hecho imposibilita ejecutar la contención del talud por medios tradicionales, tale como excavación por bataches y ejecución del muro por tramos. Por tanto para garantizar la seguridad y estabilidad del talud requiere solución mediante micropilotaje no contemplada en proyecto.*
10. **NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE LAS OBRAS:** *La no modificación y adecuaciones expuestas en los puntos anteriores supondría la paralización de unas*



obras, las cuales ya se encuentran desde hace años detenidas y con exposición de la estructura ejecutada a ambiente marino, ocasionando un avance en su degradación. Así mismo, los taludes que han sido asegurados en su zona colindante al módulo B para poder proceder al inicio de las obras en condiciones de seguridad y que requieren de micropilotaje para contención de talud en módulo A, quedarían expuestos a un gradual incremento de su deterioro de estabilidad y posibles futuros desprendimientos, dado que cabe destacar que la solución de malla de triple torsión se encuentra ejecutada, pero el muro no al ser objeto de modificado de proyecto..."

Se informa, de acuerdo a lo expuesto anteriormente por el Director de las Obras, las modificaciones que se plantean, son las siguientes:

MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO:

4. Adecuación Estructural: Modificación de cimentación y estructura existente por resistencia a viento del conjunto edificado, así como la mejora de clasificación de hormigones e incremento en los recubrimientos de armaduras en la totalidad de la estructura en pro de su mejora de protección y durabilidad frente acciones de ambiente salino dada la proximidad y exposición del edificio al mar.
5. Demolición de estructura existente en módulo B, propiciando de este modo además que dicha estructura y su cimentación mejoren su grado de protección y durabilidad.
6. Micropilotaje de talud para permitir continuidad de trabajos en condiciones de seguridad y drenaje a todo lo largo del muro del módulo A

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONOMICO

3. Adecuación y actualización normativa y de productos descatalogados a productos de prestaciones equivalentes a las definidas en proyecto.
4. Actuaciones de mejora al proyecto, tales como la reubicación de depósito de G.L.P. de lugar poco seguro a la cubierta del edificio.

PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS ACUERDO PLENO 25/09/2025

6. Retirada de la impermeabilización existente en trasdós de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.
7. Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.
8. Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.
9. Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad
10. Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.



	VALORACION APROX	
	PEM	PEC APLICANDO LA BAJA SIN IGIC
1.ADECUACIÓN ESTRUCTURAL	354.860,93 €	
2.DEMOLICION ESTRUCTURA EXISTENTE	21.588,87 €	
3.MICROPILOTAJE PARA CONTENCIÓN TALUD	211.752,05 €	
MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO	588.201,85 €	635.726,93 €
PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS HASTA LA FECHA	59.080,64 €	63.350,24
TOTAL DE LAS MODIFICACIONES	647.282,49 € 14,31% PEM ADJUDICACION (4.523.889,40)	699.077,17 € PEC ADJUDICACION (4.885.885,00 €)

Las modificaciones descritas, no están previstas en los pliegos y cumplen las condiciones del artículo 205.2.b) LCSP:

1º Las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa no pudieron preverse en el contrato inicial, puesto que son el resultado de un nuevo recalcule de toda la estructura en su conjunto, que arroja la necesidad de refuerzos estructurales, a pesar que todos los ensayos que se realizaron, acreditaron que los hormigones tenían un buen estado de conservación.

2º Las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato

3º No se trata de modificaciones sustanciales, alcanzando conjuntamente (incluidos los precios contradictorios aprobados hasta la fecha) el 14,31% del precio inicial del contrato, excluido IGIC

De acuerdo al artículo 242.5 se propone por parte del Director de las Obras la continuidad provisional de las obras, debido al riesgo de los taludes colindantes con la aceras y vías públicas de la parte superior de la parcela, además del mayor deterioro y degradación de la estructura existente. Por otra parte, el conjunto de las modificaciones propuestas no supera el 20% y no se aportan nuevos precios contradictorios.



CONCLUSIONES

6. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLE** la autorización a la dirección de obra para la redacción del modificado de proyecto.
7. El total de las modificaciones, se valora por la Dirección Facultativa en la **cantidad de 699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.
8. Se propone la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente.
9. No se aportan nuevos precios contradictorios, que serán objeto de estudio cuando se redacte el modificado de obra.
10. No es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Autorizar al Director facultativo de la obra “Centro de Mayores de Barranco Hondo” para la redacción de la modificación del proyecto técnico, por un importe de **699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.

2º.- Proponer la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente, en atención a lo informado por la Dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

3º.- Proponer que no es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras, en atención a lo informado por la dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

4º.- Dar traslado al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Acuerdo que se adopte.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:



PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Autorizar al Director facultativo de la obra “Centro de Mayores de Barranco Hondo” para la redacción de la modificación del proyecto técnico, por un importe de **699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.

2º.- Proponer la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente, en atención a lo informado por la Dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

3º.- Proponer que no es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras, en atención a lo informado por la dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

4º.- Dar traslado al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Acuerdo que se adopte.”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración Local Dña. María del Pilar Chico Delgado, de fecha 26 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la “ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, formalizándose el contrato administrativo con fecha 24/02/2025, con un valor económico de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosándose el mismo según se describe a continuación:



-Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por exención (art.52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).

-Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.

Visto que la ejecución de la obra está financiada por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscribiéndose Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria con fecha 21 de diciembre de 2022, y en la cláusula tercera del mismo-Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria-punto 5, párrafo segundo: “En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS”.

Visto que consta solicitud de la Dirección facultativa de la obra con registro de entrada de fecha 03/11/2025 y nº 9562, en la que adjunta informe técnico relativo a la necesidad de la tramitación de la aprobación de un modificado en la obra de referencia y solicita la autorización y encargo de la redacción de proyecto modificado técnico con variación económica y sin necesidad de ampliación de plazos.

Visto que consta informe técnico favorable de la Arquitecta municipal de fecha 05/11/2025, que dice:

” INFORME TÉCNICO PARA LA AUTORIZACION DE LA REDACCION DEL MODIFICADO DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha octubre de 2022, se redacta el “Modificado de Proyecto básico y de Ejecución: Centro de Mayores de Barranco Hondo”, por los Arquitectos D. Fernando Felipe Plasencia y D. Juan Antonio de la Pinta Llorente

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción de Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2023 y Decreto 2023-0549 se aprueba el proyecto Modificado para la ejecución del Centro de Mayores de Bco Hondo.

Con fecha 5 de julio de 2023 se adjudica, mediante Decreto 2023-1957 al estudio de arquitectura Bilateral Arquitectos S.L.P, la actualización del presupuesto del Centro de

Mayores de Barranco Hondo, así como la redacción del Proyecto de Suministro de Gases Medicinales.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 y Decreto nº 2023-2616 se adjudica la Contratación de servicios para llevar a cabo los ensayos de la obra del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

Con fecha 25 de julio de 2024 y Decreto nº 2024-2288 se adjudica la Dirección de Obra al arquitecto José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la "Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo", sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Con fecha 19 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039. El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025 por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:

- o Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- o Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.
- o PEC Adjudicación: 4.885.885,00 €
- o PEM Adjudicación: 4.523.889,40 €.
- o Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses
- o Plazo de garantía: Cinco (5) Años
- o Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos

El Acta de replanteo de obra se firmó de 24 de marzo de 2025, previa aprobación del Plan de Seguridad en las obras.

Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar cinco precios contradictorios por un total de 63.350,24 euros

Hasta la fecha del presente informe, se han aprobado un total de 6 certificaciones, con el siguiente desglose:



Nº CERTIFICACION	EJECUTADO	
1ª	6.722,18	
2ª	26.095,46	
3ª	50.480,02	
4ª	69.334,24	
5ª	140.427,62	
6ª	10.861,93	
TOTAL	CERTIFICADO	
162.526,38		
FALTA	POR	EJECUTAR
4.723.358,62		

INFORME

A la vista del informe emitido por D. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, en calidad de arquitecto Director de las Obras, presentado con fecha 3 de noviembre de 2025 y registro 2025-E-RE-9562, en la que se informa sobre la necesidad de redacción de un proyecto modificado, así como la necesidad de continuidad de las obras, por las siguientes causas:

11. *“Que han sido realizados ensayos del estado de conservación de la estructura existente del edificio y que se ha realizado un recálculo estructura de proyecto. Tras dicho recálculo se han puesto de manifiesto la necesidad de refuerzo de vigas riostras y zapatas del módulo B existente. Si bien la calidad de hormigones y estado de los mismos, resultado de los ensayos realizados resuelven su adecuado estado de conservación, el recálculo realizado requiere de refuerzos en cimentación y en sus arriostramientos consecuencia de una ejecución que no tubo en consideración estas solicitudes y esfuerzos a los que se ve sometido el edificio. Esta necesidad, unida al hecho de que se ha de ejecutar un edificio con acuerdo a las solicitudes reales, a la plena adecuación de la estructura al ambiente marino en el que se ubica y en pro de la futura conservación y durabilidad de la nueva estructura por ejecutar, han originado la necesidad de demolición de zapatas y pilares de módulo B, que permitirán una adecuada ejecución totalmente adaptada a las solicitudes y esfuerzos a los que se verá sometida la cimentación en condiciones de cumplimiento de requerimiento a viento de la cimentación y durabilidad del conjunto estructural del nuevo edificio en dicha zona.*
12. *La nueva estructura a ejecutar para el resto del edificio demanda que sea adaptada a los requerimientos de un ambiente de exposición marino, por proximidad de la edificación al mar y de una edificación expuesta, en pro del la calidad y durabilidad en el tiempo de la misma, para lo cual se ha de mejorar la clasificación de los hormigones y prestar especial atención a los revestimientos de las armaduras para garantizar la pasivación de las mismas frente al avance del proceso de carbonatación de hormigones en ambientes húmedos y salinos como es el caso que nos ocupa.*



13. *El proyecto y dada su antigüedad, no recogía la protección de edificaciones frente a la presencia del gas radón, por lo que se hace necesaria actuación al respecto en cumplimiento de la vigente reglamentación.*
14. *La seguridad de la ejecución de los trabajos en la zona aneja al talud existente han hecho necesario asegurar y estabilizar los terrenos de la parcela superior mediante mallas de triple torsión, así como el refuerzo mediante micropilotaje del talud colindante al módulo A. Siendo este último necesario ante la imposibilidad de ejecutar muro de contención en el módulo A previsto en proyecto, al encontrarse en su proximidad ya ejecutado con anterioridad el sótano de aparcamiento y cimentación de esa zona del nuevo edificio. Este hecho imposibilita ejecutar la contención del talud por medios tradicionales, tale como excavación por bataches y ejecución del muro por tramos. Por tanto para garantizar la seguridad y estabilidad del talud requiere solución mediante micropilotaje no contemplada en proyecto.*
15. **NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE LAS OBRAS:** *La no modificación y adecuaciones expuestas en los puntos anteriores supondría la paralización de unas obras, las cuales ya se encuentran desde hace años detenidas y con exposición de la estructura ejecutada a ambiente marino, ocasionando un avance en su degradación. Así mismo, los taludes que han sido asegurados en su zona colindante al módulo B para poder proceder al inicio de las obras en condiciones de seguridad y que requieren de micropilotaje para contención de talud en módulo A, quedarían expuestos a un gradual incremento de su deterioro de estabilidad y posibles futuros desprendimientos, dado que cabe destacar que la solución de malla de triple torsión se encuentra ejecutada, pero el muro no al ser objeto de modificado de proyecto...”*

Se informa, de acuerdo a lo expuesto anteriormente por el Director de las Obras, las modificaciones que se plantean, son las siguientes:

MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO:

7. **Adecuación Estructural:** Modificación de cimentación y estructura existente por resistencia a viento del conjunto edificado, así como la mejora de clasificación de hormigones e incremento en los recubrimientos de armaduras en la totalidad de la estructura en pro de su mejora de protección y durabilidad frente acciones de ambiente salino dada la proximidad y exposición del edificio al mar.
8. **Demolición de estructura existente en módulo B,** propiciando de este modo además que dicha estructura y su cimentación mejoren su grado de protección y durabilidad.
9. **Micropilotaje de talud** para permitir continuidad de trabajos en condiciones de seguridad y drenaje a todo lo largo del muro del módulo A

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONOMICO

5. Adecuación y actualización normativa y de productos descatalogados a productos de prestaciones equivalentes a las definidas en proyecto.
6. Actuaciones de mejora al proyecto, tales como la reubicación de depósito de G.L.P. de lugar poco seguro a la cubierta del edificio.



PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS ACUERDO PLENO 25/09/2025

11. Retirada de la impermeabilización existente en trasdós de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.
12. Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.
13. Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.
14. Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad
15. Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

	VALORACION APROX	
	PEM	PEC APLICANDO LA BAJA SIN IGIC
1.ADECUACIÓN ESTRUCTURAL	354.860,93 €	
2.DEMOLICION ESTRUCTURA EXISTENTE	21.588,87 €	
3.MICROPILOTAJE PARA CONTENCIÓN TALUD	211.752,05 €	
MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO	588.201,85 €	635.726,93 €
PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS HASTA LA FECHA	59.080,64 €	63.350,24
TOTAL DE LAS MODIFICACIONES	647.282,49 € 14,31% PEM ADJUDICACION (4.523.889,40)	699.077,17 € PEC ADJUDICACION (4.885.885,00 €)



Las modificaciones descritas, no están previstas en los pliegos y cumplen las condiciones del artículo 205.2.b) LCSP:

1º Las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa no pudieron preverse en el contrato inicial, puesto que son el resultado de un nuevo recalcuro de toda la estructura en su conjunto, que arroja la necesidad de refuerzos estructurales, a pesar que todos los ensayos que se realizaron, acreditaron que los hormigones tenían un buen estado de conservación.

2º Las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato

3º No se trata de modificaciones sustanciales, alcanzando conjuntamente (incluidos los precios contradictorios aprobados hasta la fecha) el 14,31% del precio inicial del contrato, excluido IGIC

De acuerdo al artículo 242.5 se propone por parte del Director de las Obras la continuidad provisional de las obras, debido al riesgo de los taludes colindantes con la aceras y vías públicas de la parte superior de la parcela, además del mayor deterioro y degradación de la estructura existente. Por otra parte, el conjunto de las modificaciones propuestas no supera el 20% y no se aportan nuevos precios contradictorios.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLE** la autorización a la dirección de obra para la redacción del modificado de proyecto, **condicionado a la autorización por parte del IASS**, tal y como recoge el convenio suscrito, en su cláusula tercera, apartado 5)
 - a. *“En caso de ser necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico, en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas, estas modificaciones deberán contar con informe previo del IASS”*
2. El total de las modificaciones, se valora por la Dirección Facultativa en la **cantidad de 699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.
3. Se propone la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente.
4. No se aportan nuevos precios contradictorios, que serán objeto de estudio cuando se redacte el modificado de obra.
5. No es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras.”



Visto que el proyecto técnico elaborado por la dirección facultativa de la obra por un importe total de 699.077,17 €, que supone un incremento total de 14,31% con respecto al importe inicial del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos de la LCSP:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:



1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.



(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.



Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.



5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de



pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Visto que la modificación no sustancial del contrato cumple con los requisitos del art. 205 de la LCSP, consistente en la realización de nuevas unidades de obra que no se contemplaron en el proyecto técnico y que se hacen necesarias para la terminación de las obras, tratándose de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y cuyo importe asciende a 699.077,17 euros, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo un 14,31% de incremento, no superándose por tanto el 50% que establece el citado artículo.

Visto que la modificación supone la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles para que traslade su aceptación o su disconformidad, según establece el art. 242.2 LCSP.

Visto que mediante oficio de fecha 07/11/2025, y registro de salida nº 3643, se solicitó al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), informe técnico preceptivo relativo a la propuesta de modificación del proyecto técnico propuesto por la dirección facultativa de la obra, adjuntándose al mismo informe técnico de la Dirección facultativa y el de la Arquitecta municipal, así como el informe propuesta de resolución suscrito por la técnico de adm. gral., el Secretario General y por el Interventor municipal.

Visto que consta en el expediente Acta de fecha 13/02/2026 de la Comisión de Seguimiento de Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, en la que se puede extraer de su contenido lo siguiente:

“...Con relación a lo anterior, y si bien los informes técnico y jurídico ya emitidos por los Servicios del IASS, no tienen en consideración circunstancias imprevisibles, toda vez que de la documentación aportada por el Ayuntamiento no se desprendían datos objetivos que justificaran la tramitación de una expediente de modificación del proyecto con base al apartado b) del art. 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); a la vista de lo argumentado verbalmente por la arquitecta municipal, se toma razón de la situación descrita en cuanto que únicamente fue posible descubrir el estado real de la estructura de la edificación existente, con la obra iniciada; y, en consecuencia, por parte de la Jefa del SIM y por la Jefa del SAOPM, que ejerce como secretaria de la Comisión de Seguimiento, se decide expresar, a través de esta acta, la conformidad técnica y jurídica de encuadrar el modificado propuesto, en lo que respecta a la parte correspondiente al reforzamiento de la estructura, en el supuesto de “circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever” del art. 205.2 b) LCSP. Sin perjuicio de lo anterior, se confirma la plena validez de los informes emitidos, en tanto que, también y sin lugar a dudas, se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para aplicar el supuesto previsto en el apartado c) del art. 205 LCSP.”

Visto que consta emitido informe técnico por la Arquitecta municipal de fecha 25/02/2026, que dice:

“INFORME TÉCNICO PARA LA AUTORIZACION DE LA REDACCION DEL MODIFICADO DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO



Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha octubre de 2022, se redacta el “Modificado de Proyecto básico y de Ejecución: Centro de Mayores de Barranco Hondo”, por los Arquitectos D. Fernando Felipe Plasencia y D. Juan Antonio de la Pinta Llorente

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción de Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2023 y Decreto 2023-0549 se aprueba el proyecto Modificado para la ejecución del Centro de Mayores de Bco Hondo.

Con fecha 5 de julio de 2023 se adjudica, mediante Decreto 2023-1957 al estudio de arquitectura Bilateral Arquitectos S.L.P, la actualización del presupuesto del Centro de Mayores de Barranco Hondo, así como la redacción del Proyecto de Suministro de Gases Medicinales.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 y Decreto nº 2023-2616 se adjudica la Contratación de servicios para llevar a cabo los ensayos de la obra del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

Con fecha 25 de julio de 2024 y Decreto nº 2024-2288 se adjudica la Dirección de Obra al arquitecto José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la “Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo”, sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Con fecha 19 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA, SA, con CIF A32032039. El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025 por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:

- o Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- o Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.



- o PEC Adjudicación: 4.885.885,00 €
- o PEM Adjudicación: 4.523.889,40 €.
- o Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses
- o Plazo de garantía: Cinco (5) Años
- o Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos

El Acta de replanteo de obra se firmó de 24 de marzo de 2025, previa aprobación del Plan de Seguridad en las obras.

Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar cinco precios contradictorios por un total de 63.350,24 euros

Hasta la fecha del presente informe, se han aprobado un total de 6 certificaciones, con el siguiente desglose:

Nº CERTIFICACION	EJECUTADO (€)
1ª	6.722,18
2ª	26.095,46
3ª	50.480,02
4ª	69.334,24
5ª	140.427,62
6ª	10.861,93
7ª	82.197,06
8ª	129.464,99
9ª	124.645,34
10ª	178.926,10
TOTAL	CERTIFICADO
677.759,87	
FALTA	POR EJECUTAR
4.201.943,12	

Consta en el expediente Acta de fecha 13 de febrero de 2026, de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, en la que se expresa la CONFORMIDAD técnica y jurídica la autorización y elaboración del modificado de obra Centro De Mayores De Barranco Hondo

INFORME

A la vista del informe emitido por D. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, en calidad de arquitecto Director de las Obras, presentado con fecha 3 de noviembre de 2025 y registro 2025-E-RE-9562, en la que se informa sobre la necesidad de redacción de un proyecto modificado, así como la necesidad de continuidad de las obras, por las siguientes causas:

6. *“Que han sido realizados ensayos del estado de conservación de la estructura existente del edificio y que se ha realizado un recálculo estructura de proyecto. Tras dicho recálculo se han puesto de manifiesto la necesidad de refuerzo de vigas riostras y zapatas del módulo B existente. Si bien la calidad de hormigones y estado de los mismos, resultado de los ensayos realizados resuelven su adecuado estado de conservación, el recálculo realizado requiere de refuerzos en cimentación y en sus arriostramientos consecuencia de una ejecución que no tubo en consideración estas solicitudes y esfuerzos a los que se ve sometido el edificio. Esta necesidad, unida al hecho de que se ha de ejecutar un edificio con acuerdo a las solicitudes reales, a la plena adecuación de la estructura al ambiente marino en el que se ubica y en pro de la futura conservación y durabilidad de la nueva estructura por ejecutar, han originado la necesidad de demolición de zapatas y pilares de módulo B, que permitirán una adecuada ejecución totalmente adaptada a las solicitudes y esfuerzos a los que se verá sometida la cimentación en condiciones de cumplimiento de requerimiento a viento de la cimentación y durabilidad del conjunto estructural del nuevo edificio en dicha zona.*
7. *La nueva estructura a ejecutar para el resto del edificio demanda que sea adaptada a los requerimientos de un ambiente de exposición marino, por proximidad de la edificación al mar y de una edificación expuesta, en pro del la calidad y durabilidad en el tiempo de la misma, para lo cual se ha de mejorar la clasificación de los hormigones y prestar especial atención a los revestimientos de las armaduras para garantizar la pasivación de las mismas frente al avance del proceso de carbonatación de hormigones en ambientes húmedos y salinos como es el caso que nos ocupa.*
8. *El proyecto y dada su antigüedad, no recogía la protección de edificaciones frente a la presencia del gas radón, por lo que se hace necesaria actuación al respecto en cumplimiento de la vigente reglamentación.*
9. *La seguridad de la ejecución de los trabajos en la zona aneja al talud existente han hecho necesario asegurar y estabilizar los terrenos de la parcela superior mediante mallas de triple torsión, así como el refuerzo mediante micropilotaje del talud colindante al módulo A. Siendo este último necesario ante la imposibilidad de ejecutar muro de contención en el módulo A previsto en proyecto, al encontrarse en su proximidad ya ejecutado con anterioridad el sótano de aparcamiento y cimentación de esa zona del nuevo edificio. Este hecho imposibilita ejecutar la contención del talud por medios tradicionales, tale como excavación por bataches y ejecución del muro por tramos. Por tanto para garantizar la seguridad y estabilidad del talud requiere solución mediante micropilotaje no contemplada en proyecto.*
10. **NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE LAS OBRAS:** *La no modificación y adecuaciones expuestas en los puntos anteriores supondría la paralización de unas obras, las cuales ya se encuentran desde hace años detenidas y con exposición de la estructura ejecutada a ambiente marino, ocasionando un avance en su degradación. Así mismo, los taludes que han sido asegurados en su zona colindante al módulo B para poder proceder al inicio de las obras en condiciones de seguridad y que requieren de micropilotaje para contención de talud en módulo A, quedarían expuestos a un gradual incremento de su deterioro de estabilidad y posibles futuros desprendimientos, dado que cabe destacar que la solución de malla de triple torsión*



se encuentra ejecutada, pero el muro no al ser objeto de modificado de proyecto..."

Se informa, de acuerdo a lo expuesto anteriormente por el Director de las Obras, las modificaciones que se plantean, son las siguientes:

MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO:

4. Adecuación Estructural: Modificación de cimentación y estructura existente por resistencia a viento del conjunto edificado, así como la mejora de clasificación de hormigones e incremento en los recubrimientos de armaduras en la totalidad de la estructura en pro de su mejora de protección y durabilidad frente acciones de ambiente salino dada la proximidad y exposición del edificio al mar.
5. Demolición de estructura existente en módulo B, propiciando de este modo además que dicha estructura y su cimentación mejoren su grado de protección y durabilidad.
6. Micropilotaje de talud para permitir continuidad de trabajos en condiciones de seguridad y drenaje a todo lo largo del muro del módulo A

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONOMICO

3. Adecuación y actualización normativa y de productos descatalogados a productos de prestaciones equivalentes a las definidas en proyecto.
4. Actuaciones de mejora al proyecto, tales como la reubicación de depósito de G.L.P. de lugar poco seguro a la cubierta del edificio.

PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS ACUERDO PLENO 25/09/2025

6. Retirada de la impermeabilización existente en trasdós de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.
7. Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.
8. Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.
9. Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad
10. Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

	VALORACION APROX	
	PEM	PEC APLICANDO LA BAJA SIN IGIC
1.ADECUACIÓN ESTRUCTURAL	354.860,93 €	
2.DEMOLICION ESTRUCTURA EXISTENTE	21.588,87 €	



3.MICROPILOTAJE PARA CONTENCION TALUD	211.752,05 €	
MODIFICACIONES CON COSTE ECONOMICO	588.201,85 €	635.726,93 €
PRECIOS CONTRADICTORIOS APROBADOS HASTA LA FECHA	59.080,64 €	63.350,24
TOTAL DE LAS MODIFICACIONES	647.282,49 € 14,31% PEM ADJUDICACION (4.523.889,40)	699.077,17 € PEC ADJUDICACION (4.885.885,00 €)

Las modificaciones descritas, no están previstas en los pliegos y cumplen las condiciones del artículo 205.2.b) LCSP:

1º Las modificaciones planteadas por la Dirección Facultativa no pudieron preverse en el contrato inicial, puesto que son el resultado de un nuevo recalcule de toda la estructura en su conjunto, que arroja la necesidad de refuerzos estructurales, a pesar que todos los ensayos que se realizaron, acreditaron que los hormigones tenían un buen estado de conservación.

2º Las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato

3º No se trata de modificaciones sustanciales, alcanzando conjuntamente (incluidos los precios contradictorios aprobados hasta la fecha) el 14,31% del precio inicial del contrato, excluido IGIC

De acuerdo al artículo 242.5 se propone por parte del Director de las Obras la continuidad provisional de las obras, debido al riesgo de los taludes colindantes con la aceras y vías públicas de la parte superior de la parcela, además del mayor deterioro y degradación de la estructura existente. Por otra parte, el conjunto de las modificaciones propuestas no supera el 20% y no se aportan nuevos precios contradictorios.

CONCLUSIONES

6. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLE** la autorización a la dirección de obra para la redacción del modificado de proyecto.

7. El total de las modificaciones, se valora por la Dirección Facultativa en la **cantidad de 699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.

8. Se propone la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente.



9. No se aportan nuevos precios contradictorios, que serán objeto de estudio cuando se redacte el modificado de obra.
10. No es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Autorizar al Director facultativo de la obra “Centro de Mayores de Barranco Hondo” para la redacción de la modificación del proyecto técnico, por un importe de **699.077,17 €**, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.

2º.- Proponer la **continuidad provisional de las obras**, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente, en atención a lo informado por la Dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

3º.- Proponer que no es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras, en atención a lo informado por la dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

4º.- Dar traslado al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Acuerdo que se adopte.

Previa ratificación por la unanimidad del pleno del presente asunto en el orden del día de la sesión según el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala: *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 17 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, Doña María Carlota Díaz González, D^a. Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal, la adopción del presente **ACUERDO**:

Primero: Autorizar al Director facultativo de la obra “Centro de Mayores de Barranco Hondo” para la redacción de la modificación del proyecto técnico, por un importe de 699.077,17 €, presupuesto de ejecución por contrata sin IGIC, suponiendo el el 14,31% del precio inicial del contrato. La valoración contiene los precios contradictorios aprobados hasta la fecha.

Segundo: Proponer la continuidad provisional de las obras, de acuerdo a lo previsto en el 242.5 LCSP, para garantizar la seguridad de parcelas colindantes, así como para evitar el mayor deterioro de la estructura existente, en atención a lo informado por la Dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

Tercero: Proponer que no es necesario un aumento del plazo de ejecución de las obras, en atención a lo informado por la dirección facultativa y por la Arquitecta municipal.

Cuarto: Dar traslado al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Acuerdo que se adopte.

B) ACTIVIDADES DE CONTROL.

16.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

17.- Informe del Interventor de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL).

No hay.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.-Ruegos y preguntas.



Están en el video-acta.

https://www.youtube.com/watch?v=zNf_QISyUT8

Se levanta la sesión a las 14:15 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

